

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/94/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía La Magdalena Contreras ocupó el décimo quinto lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 1,665,684.3 miles de pesos, que representó el 3.9% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en 2.4% (41,309.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,706,993.9 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerció 107,136.6 miles de pesos, que representó el 6.4% de su presupuesto total (1,665,684.3 miles de pesos), lo que significó un incremento de 5.8% (5,826.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (101,310.0 miles de pesos) y un decremento de 37.3% (63,613.1 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (170,749.7 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (107,136.6 miles de pesos) destacó lo correspondiente a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (89,265.9 miles de pesos), que significó el 83.3% del erogado en el capítulo y el 5.3% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,665,684.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 107,136.6 miles de pesos presentó un incremento de 5.8% (5,826.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (101,310.0 miles de pesos) y de un decremento de 37.3% (63,613.1 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2021 (170,749.7 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicha partida se seleccionó por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” fue seleccionada ya que por su naturaleza e importancia en el ámbito social tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la citada partida para garantizar que, eventualmente, el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía La Magdalena Contreras en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización; y que haya existido congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado hayan sido comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales y que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan apegado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción y, en su caso, que los bienes y servicios contratados, hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó a través de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reuniera los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas, y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" con el objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", siendo la más representativa, en la que se ejercieron recursos para los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo.

4. El 96.8% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" correspondieron a recursos locales (103,694.5 miles de pesos) y el 3.2% a recursos federales (3,442.1 miles de pesos), por lo que los 18,603.2 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales y federales.
5. Una vez que se contó con los padrones de beneficiarios de los apoyos pagados con cargo a los programas y acciones sociales revisados, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 107,136.6 miles de pesos, mediante 117 CLC y un documento múltiple (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 18,603.2 miles de pesos por medio de 7 CLC expedidas, con cargo a la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", de las 4 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria que representó el 17.4% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"	38	1	89,266.0	83.3	7	0	18,603.2	20.8
Otras 3 partidas	79	0	17,870.6	16.7	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	117	1	107,136.6	100.0	7	0	18,603.2	17.4

El universo del presupuesto ejercido (107,136.6 miles de pesos) y la muestra revisada (18,603.2 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15O220 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022- Original de la URG.		15O220 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022- Original de la URG.	
103,694.5	16,384.6	3,442.1	2,218.6		3,442.1		2,218.6
<u>103,694.5</u>	<u>16,384.6</u>	<u>3,442.1</u>	<u>2,218.6</u>		<u>3,442.1</u>		<u>2,218.6</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
LMC/CDS/IR/094/2022	Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V.	Adquisición de tablets para la línea de Acción Social denominada "Inclusión Digital".	4,495.8	4,495.8
LMC/CDS/ADC-10/100/2022	Gestión Empresarial Libra, S.A. de C.V.	Adquisición de los bienes que integran el paquete alimentario para la línea de Acción Social denominada "Ayuda Decembrina" para el ejercicio fiscal 2022.	6,388.8	6,388.8
LMC/CDS/ADC-12/102/2022	Eventos y Catering Festa, S.A. de C.V.	Servicio integral para la línea de Acción Social denominada "Apoyo por Festividades Decembrinas".	5,500.0	5,500.0
LMC/DPC/IR/076/2022	Ivonne Almaraz Martínez	Adquisición de materiales para el proyecto de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2022 "Hogar Digno e Impermeabilizado".	700.4	700.4
LMC/DPC/IR/077/2022	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Prestación de servicios para el proyecto del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2022 "Mejor Visión, Mejor Sonrisa".	942.5	267.9
LMC/DPC/IR/078/202222 (sic)*	Ivonne Almaraz Martínez	Adquisición de lámparas solares para el proyecto del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2022 "Iluminando Barranca Seca".	1,245.2	1,250.3**
		Total	<u>19,272.7</u>	<u>18,603.2</u>

* Contrato abierto

** La CLC núm. 102904 se emitió por el monto citado.

Las acciones sociales seleccionadas fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción social	Tipo de ayuda	Objeto general de la acción social	Importe	
			Total	Muestra
Acción Social "Inclusión Digital por la Educación".	Especie	"Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad, de las infancias que habitan en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras brindando medios que fortalezcan su educación integral."	4,500.0	4,495.8
Acción Social "Ayuda Decembrina".	Especie	"Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación, y el Derecho a la Protección Social de la población con mayores carencias, habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras."	6,388.8	6,388.8
Acción Social "Apoyo por Festividades Decembrinas".	Logístico y en especie	"Contribuir al ejercicio del Derecho al Acceso a la Cultura de las personas en situación de pobreza en habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras."	5,500.0	5,500.0
Total			16,388.8	16,384.6

NOTA: El importe de la muestra de 18,603.2 miles de pesos está integrado por las tres acciones sociales antes citadas con su contrato respectivo (LMC/CDS/IR/094/2022, LMC/CDS/ADC-10/100/2022 y LMC/CDS/ADC-12/102/2022), así como tres contratos de presupuesto participativo (LMC/DPC/IR/076/2022, LMC/DPC/IR/077/2022 y LMC/DPC/IR/078/202222) (sic).

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población seleccionada en la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; ello, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario por medio de la plataforma digital desarrollada por la ASCM, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizado se determinó que el sujeto de fiscalización contó con dos manuales administrativos, en los cuales se establece su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas y que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y, además, se corroboró que llevó a cabo las cuatro sesiones ordinarias correspondientes en 2022.

Asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales difundió a su personal por medio de su página de internet, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “bajo” para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de dichos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizado se constató que los objetivos y metas estratégicos del sujeto de fiscalización para el ejercicio 2022 se encuentran definidos en su POA.

Asimismo, el sujeto de fiscalización identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de su CARECI.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno, y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en los manuales administrativos, vigentes durante 2022, y que dentro de sus funciones y actividades estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto de: registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo acreditó contar con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional y su manual administrativo en el portal de transparencia de su página de internet.

Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta en el portal de transparencia de su página de internet.

El sujeto de fiscalización acreditó haber cumplido con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “bajo” para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y si se corrigieron las deficiencias.

La alcaldía realizó supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos; además, monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaron para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “bajo” para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es medio, y del cual se desprenden las siguientes áreas de oportunidad:

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Establecer áreas, funciones y responsables que den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, fiscalización y armonización contable. Contar con un Programa Anual de Capacitación aprobado por la SAF, de conformidad con el numeral 2.2.1, subapartado 2.2. “Operación del Programa Anual de Capacitación”, apartado 2. “Capacitación, Desarrollo de Personal, Servicio Social y Prácticas Profesionales”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Continúa...

... Continuación

Componente de control	Área de oportunidad
Administración de Riesgos	Contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas. Contar con normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
Actividades de Control Interno	Regular las actividades relacionadas con el registro de operaciones y con los momentos contables del gasto.
Información y Comunicación	Contar con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en sus manuales administrativos. Identificar las unidades administrativas que se encargan de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, y de fiscalización. Asegurar que los informes y reportes que generó sean presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México. Comunicar al personal responsable, las fechas establecidas en el calendario, para validar la información contenida en los reportes e informes que generó, en su caso, en los sistemas informáticos.
Supervisión y Mejora Continua	Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas. Contar con un plan de supervisión para llevar a cabo la revisión de los resultados de sus operaciones. Evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos establecidos en su programa de gobierno.

En la confronta realizada por escrito, el 19 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0650/23 del 4 de diciembre de 2023 en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/yatoiPzYvf0mkG1mmkEx>, en la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió contar con un Programa Anual de Capacitación autorizado por la SAF, a fin de dar cumplimiento al numeral 2.2.1, subapartado 2.2. “Operación del Programa Anual de Capacitación”, apartado 2. “Capacitación, Desarrollo de Personal, Servicio Social y Prácticas Profesionales”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“2.2.1 En observancia al punto Décimo del “Acuerdo por el que se establece el Comité Mixto de Capacitación y Desarrollo de Personal, en la Administración Pública del Distrito Federal” (CMCDP), se integrará un SMC, en cada Delegación. La Secretaría Técnica del Subcomité Mixto de Capacitación (ST), notificará a la DDP previo a la celebración de la 1ª Sesión ordinaria del SMC de cada ejercicio, nombres y cargos de las y los servidores públicos propietarios y suplentes de estructura y representantes del SUTGDF integrantes del SMC, así como de las y los funcionarios de estructura que se responsabilizarán de realizar todas las actividades inherentes a los Programas de Capacitación, Enseñanza Abierta, Servicio Social y Prácticas Profesionales.

”Para la debida organización, ejecución y seguimiento de estos Programas, las y los servidores públicos integrantes de cada SMC, deberán conocer los Lineamientos para el Funcionamiento de los Subcomités Mixtos de Capacitación en vigor así como la metodología y cronograma de actividades, que emite anualmente la DDP.”

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Recomendación

ASCM-94-22-1-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con un Programa Anual de Capacitación aprobado por la Secretaría de

Administración y Finanzas, en cumplimiento de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y evolución presupuestal.

Asimismo, constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022. Sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras que proporcionara los registros auxiliares

presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó los auxiliares contables y presupuestales de las operaciones del capítulo en cita, de conformidad con lo establecido en los artículos 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambas vigentes en 2022.

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/23 del 31 de agosto de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,706,993.9
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,706,993.9	
Total	1,706,993.9	1,706,993.9

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	9,511.2	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		<u>9,511.2</u>
Total	<u>9,511.2</u>	<u>9,511.2</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		18,603.2
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>18,603.2</u>	
Total	<u>18,603.2</u>	<u>18,603.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		18,603.2
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>18,603.2</u>	
Total	<u>18,603.2</u>	<u>18,603.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		18,603.2
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>18,603.2</u>	
Total	<u>18,603.2</u>	<u>18,603.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		18,603.2
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>18,603.2</u>	
Total	<u>18,603.2</u>	<u>18,603.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del registro presupuesto pagado por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

3. Se verificaron los registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" con la información proporcionada por la SAF, los cuales fueron congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Por lo anterior, se concluye que para constatar los registros auxiliares presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se tuvo la información y documentación expedida por la SAF y por el sujeto de fiscalización, que coincidió con la información reportada en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y se registró en las partidas presupuestales correspondientes según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la alcaldía; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal de 2022. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/842/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal por un monto de 1,706,993.9 miles de pesos, para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2022.
2. Por medio del oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras que proporcionara el oficio mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la SAF le comunicó las fechas aplicables para enviar la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por medio del SAP-GRP, es decir, los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, y para presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP,

debidamente firmados, así como la documentación que acreditara el cumplimiento de lo antes citado, proporcionando el oficio núm. SAF/SE/842/2021 del 14 de octubre de 2021, en el cual se establecen como fechas límite 21, 28 y 29 de octubre de 2021. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) El sujeto de fiscalización debió acreditar la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por medio del SAP-GRP, en los plazos establecidos en el oficio núm. SAF/SE/842/2021.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió contar con la documentación que acreditara haber enviado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, mediante el SAP-GRP de la SAF, en el plazo establecido por ésta, en el oficio núm. SAF/SE/842/2021 del 14 de octubre de 2021, el cual indica:

“Con base en el plazo establecido en la Ley de Austeridad para que la Jefa de Gobierno presente ante el Congreso de la Ciudad de México el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, le solicito atentamente remitir la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, observando las siguientes fechas y medios:

Producto	Medio de entrega	Fecha límite
Integración por Resultados	Sistema informático de planeación de recursos gubernamentales SAP GRP	21 de octubre de 2021 hasta las 23:59 horas
Integración Financiera		28 de octubre de 2021 hasta las 23:59 horas
Reportes del SAP GRP Firmados por la persona Titular de la URG y los servidores públicos encargados de su elaboración	En impresión, en el control de gestión del edificio sede de la Subsecretaría	29 de octubre de 2021, hasta las 16:00 horas.”

- b) El sujeto de fiscalización debió acreditar el envío de forma impresa de los reportes de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera emitidos por el SAP-GRP ante la SAF, en el plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/842/2021.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

La Alcaldía La Magdalena Contreras debió contar con la documentación que acreditara haber enviado de forma impresa los reportes de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a la SAF, en el plazo establecido, por esta dependencia, en el oficio núm. SAF/SE/842/2021 del 14 de octubre de 2021.

3. La Alcaldía La Magdalena Contreras no acreditó que en la estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022 haber considerado los elementos y bases para la programación, es decir, si incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo de acuerdo con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, toda vez que éste no fue proporcionado.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió acreditar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 haya considerado los elementos y bases para la programación, como lo estableció el numeral “B.1. Módulo de Integración Financiera” y “B.3.Reporte” del apartado “II.III.ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS, A. Guías de Operación del Módulo de Anteproyecto” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, que establecen:

“B.1. Módulo de Integración Financiera

”Las URG generarán e integrarán al Sistema la información relativa a la Cartera de Inversión, el Analítico de Claves y para el caso de las Entidades el Flujo de Efectivo, así como las Proyecciones Financieras a cinco años, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, y el analítico de plazas. [...]

”Una vez integrada la información referida, las URG deberán requerir a través del estado ‘solicitado’ a la SE por conducto de la DGGE correspondiente, el análisis de dicha información; para que posteriormente la DGGE, a través del Sistema emita observaciones que orienten a las URG a realizar las modificaciones necesarias, y en caso de no existir observaciones procederá a su registro.

”B.3. Reporte

”Una vez autorizada la información por la Subsecretaría de Egresos mediante firma electrónica con el estatus (Registrado) en la Transacción Anteproyecto, la URG podrá generar e imprimir los reportes correspondientes a cada Módulo.

”Los reportes que se generen deberán:

”• Firmarse en los espacios especificados, por la persona titular de la URG (Autorizó) y la persona servidora pública que a través del Sistema haya solicitado la información (Solicitó); así como rubricar cada una de las hojas distintas a la signada; y,

”• Entregarse en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio firmado por el titular de la URG a más tardar el 29 de octubre de 2021.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 7 establece que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 1,706,993.9 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/1144/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado a dicha alcaldía, por un monto de 1,706,993.9 miles de pesos, y remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado y el Analítico de Claves Presupuestales; sin embargo, la Alcaldía La Magdalena Contreras, no proporcionó el Analítico de Claves; no obstante, con la información proporcionada por la SAF, se validó el monto asignado en la partida revisada y se constató que fue congruente con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 del sujeto de fiscalización.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió contar con el Analítico de Claves Presupuestales en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

“Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.”

6. Asimismo, mediante el oficio referido la SAF solicitó al sujeto de fiscalización que enviara su Calendario Presupuestal 2022 por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP, a más tardar el 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma física a más tardar el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Sin embargo, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió proporcionar el oficio con el cual remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su Calendario Presupuestal para el ejercicio 2022, así como por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió acreditar el envío de su Calendario Presupuestal para el ejercicio 2022 a la SAF, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0062/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular del órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal del ejercicio de 2022 autorizado, por un importe de 1,706,993.9 miles de pesos, es decir, de conformidad con lo dispuesto en los montos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
8. Con objeto de verificar si en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político-administrativo consideró elementos reales de valoración, se solicitó mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023 acreditar su cumplimiento. En respuesta, la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó una nota informativa de fecha 11 de septiembre de 2023 en la que manifestó lo siguiente:

“... le informamos que la valoración es a través del Calendario de Claves y *Gaceta Oficial* de cada Programa.”

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió proporcionar la documentación que acreditara haber considerado elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir el apartado II “Criterios Generales”, A) De la Asignación Presupuestal, numeral 7, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Egresos ejercicio fiscal 2022, que establece:

“II. Criterios Generales [...]

”A) De la Asignación Presupuestal

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

9. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica de la SAF https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html.

De su revisión, se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

10. Con el oficio núm. LMC/DGAF/1073/2022 del 22 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras gestionó una modificación a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos fiscales y participaciones correspondientes a los recursos federales que son asignados a la alcaldía, siendo autorizadas por la Dirección General de Administración Financiera (DGAF) de la SAF, dos cuentas bancarias con la institución bancaria Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple por medio del oficio núm. SAF/DGAF/00537/2022 del 29 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril de 2019.
11. Asimismo, las acciones sociales revisadas de acuerdo con sus lineamientos de operación fueron pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza y con los objetivos de desarrollo social establecidos por el Programa de Gobierno, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigentes en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó contar con su POA; con los oficios por medio de los cuales la SAF le comunicó el techo presupuestal preliminar y autorizado para el ejercicio de 2022; las acciones sociales revisadas de acuerdo con sus lineamientos de operación fueron pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza y con los objetivos de desarrollo social establecidos por el Programa de Gobierno, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; sin embargo, no demostró haber estimado originalmente recursos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; además, debió acreditar haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por medio del SAP-GRP, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera y la impresión de los reportes del SAP-GRP dentro del plazo establecido;

asimismo, debió acreditar que en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, su estructura considerara los elementos y bases para la programación, acreditar haber remitido a la SAF el Calendario Presupuestal para el ejercicio fiscal de 2022, y haber considerado elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado.

Recomendación

ASCM-94-22-2-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar el envío del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales y de forma impresa los reportes de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, emitidos por el citado sistema, ante la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos por dicha Secretaría, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-94-22-3-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, se consideren los elementos y bases para la programación, es decir, objetivos, políticas, prioridades y metas, en cumplimiento al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Recomendación

ASCM-94-22-4-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el Analítico de Claves Presupuestales del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-94-22-5-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíe el Calendario Presupuestal para el ejercicio correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-94-22-6-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la elaboración e integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se consideren elementos reales de valoración, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y contarán con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022.

- Se analizaron 11 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, de las cuales se constató que en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, un presupuesto original de 101,310.0 miles de pesos, monto que incrementó en 9,511.2 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado de 110,821.2 miles de pesos, quedando un subejercicio presupuestal de 3,684.6 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			101,310.0
Más:			
Adiciones compensadas	3	12,126.7	
Ampliaciones compensadas	6	<u>13,935.0</u>	
Subtotal			26,061.7
Menos:			
Reducciones compensadas	12	(15,462.4)	
Reducciones líquidas	<u>6</u>	<u>(1,088.1)</u>	
Subtotal			<u>(16,550.5)</u>
Modificación neta			<u>9,511.2</u>
Presupuesto modificado			110,821.2
Presupuesto ejercido			<u>107,136.6</u>
Subejercicio	<u>27</u>		<u>3,684.6</u>

Los 27 movimientos se ampararon con 11 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los numerales 102 y 104 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos

para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

2. Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de la regla 97 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, y los 27 movimientos se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas por un monto de 12,126.7 miles de pesos, se justificaron como sigue: “... en el Fondo 15O220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la Unidad Responsable del Gasto (URG), como se detalla a continuación: 268244 ‘Apoyos y Servicios Sociales’ Programa Presupuestario U026 ‘Apoyos Económicos y Otras Ayudas Sociales’ en la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’”.
 - b) Las ampliaciones compensadas por un monto de 13,935.0 miles de pesos se justificaron como sigue: “Correspondiente al Fondo 111120 No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2022-Original de la URG, de acuerdo al siguiente detalle: 271244 ‘Apoyos y Servicios Sociales’ Programa Presupuestario S113 ‘En Comunidad la Familia es Primero’, en la partida de gasto 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’, se adecúa el calendario presupuestal con el objeto de mantener el equilibrio, debido a que sólo se adecúa el calendario, es preciso mencionar que esta reducción no impacta ni modifica a las metas físicas programadas para el presente ejercicio”.
 - c) Las reducciones compensadas por un monto 15,462.4 miles de pesos se justificaron como sigue: “[...] Correspondiente al Fondo 111120 No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2022-Original de la URG, de acuerdo al siguiente detalle: Área Funcional 268244 ‘Apoyos y Servicios Sociales Programa

Presupuestario' U026 'Apoyos Económicos y Otras Ayudas Sociales', Partida 4412 'Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos', lo anterior debido a que después de haber efectuado un análisis sobre las acciones y programas sociales actuales de esta alcaldía se determinó que los recursos asignados a dichas acciones y programas son mayores a lo requerido por las gacetas publicadas, por lo que existen remanentes los cuales son factibles para ser transferidos a otras partidas de gasto para cumplir con otras prioridades de gasto. Así mismo esta reducción no afecta a los programas y acciones sociales programadas para ser ejecutadas en el presente ejercicio. Es preciso mencionar que esta reducción no impacta ni modifica a las metas físicas programadas para el presente ejercicio”.

d) Las reducciones líquidas por un monto de 1,088.1 miles de pesos se explicaron como sigue: “... Con fundamento en el numeral 92 sección tercera 'Adecuaciones Presupuestarias', artículo 107, fracción II, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Circular SAF/SE/006/2022 se solicita la presente reducción líquida de recursos en el fondo 111220 'No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales- Ingresos de Aplicación Automática- 2022'. Área funcional 268244 'Apoyos y Servicios Sociales' programa presupuestario 0026 'Apoyos Económicos y Otras Ayudas Sociales' Capítulo 4000 'Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

3. La Alcaldía La Magdalena Contreras reportó que en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 que presentó un subejercicio por un importe de 3,684.6 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023 se solicitó a la alcaldía la justificación del subejercicio. Al respecto, proporcionó la afectación presupuestaria líquida núm. C 02 CD 10 17841 del 31 de diciembre de 2022 en la que indica que “este movimiento presupuestal se solicita de acuerdo con la Circular de Cierre SAF/SE/006/2021 de fecha 05 de octubre de 2022, numeral 2

Afectaciones Programático-Presupuestarias apartado 'B' Líquidas. Esto con la finalidad de tener un cierre presupuestario ordenado del ejercicio fiscal 2022. Es preciso mencionar que este movimiento presupuestal no impacta ni modifica a las metas físicas programadas para el presente ejercicio”.

Por lo antes citado, el importe no ejercido por 684.6 miles de pesos de los 3,684.6 miles de pesos corresponden al Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” y con base en lo establecido en las disposiciones específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022 citados en la circular de cierre núm. SAF/SE/006/2021 de fecha 5 de octubre de 2022, los recursos no ejercidos dentro del destino de gasto antes referido no serán objeto de reducción del presupuesto de las alcaldías.

Respecto al subejercicio reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022, por un importe de 3,000.0 miles de pesos, éstos corresponden a recursos federales, los cuales se encuentran en el supuesto que establece el numeral 32 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; de acuerdo con lo señalado por la SAF mediante los oficios núms. SAF/DGAF/3320/2023 del 12 de diciembre de 2023 y SAF/SE/DGACyRC/4911/2023 del 13 de diciembre de 2023, que establecen:

“En el caso de que no se realicen los reintegros mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México y en los plazos señalados, se estará a lo normado por la regla 32 de la citadas Reglas, en la que se establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de las ministración calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total, así como de los montos ministrados no reintegrados.”

4. Asimismo, el sujeto de fiscalización no acreditó que los movimientos registrados en las 16 afectaciones, tramitadas entre el 26 de enero al 31 de diciembre de 2022 para incrementar en 9,511.2 miles de pesos su presupuesto asignado, hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización

eficiente o que hubieran contribuido al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político-administrativo, pues si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones respectivas, no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, ni en su caso, haber contado con el resultado correspondiente, y no acreditó haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transferencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su reglamento vigentes en 2022, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,
Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Alcaldías [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,
Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestarias por 9,511.2 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 101,310.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 110,821.2 miles de pesos, de los que sólo se ejerció 107,136.6 miles de pesos ya que se registró un subejercicio por 3,684.6 miles de pesos mismo que fue aclarado por la SAF, se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos del rubro revisado.

Recomendación

ASCM-94-22-7-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las afectaciones programático-presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones, objetivos y metas programados, y sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, cuando se lleven a cabo adecuaciones presupuestarias, se realice una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los reportes mensuales de presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, aplicado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el análisis de los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal; se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro revisado, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago, y que éstos fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, fuera de los plazos establecidos, excepto el reporte relativo al mes de diciembre, ya que fueron presentados con un desfase de entre 12 y 165 días. Adicionalmente, el reporte relativo al mes de septiembre de 2022 no fue proporcionado, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio		Fecha		Días naturales de desfase
	Número	Fecha	Recepción SAF	Plazo límite para entrega	
Enero	LMC/DGAF/0326/2022	3/II/22	10/III/22	10/II/22	28
Febrero	LMC/DGAF/3409/2022	10/VIII/22	23/VIII/22	10/III/22	165
Marzo	LMC/DGAF/3432/2022	11/VIII/22	23/VIII/22	10/IV/22	135
Abril	LMC/DGAF/3433/2022	11/VIII/22	23/VIII/22	10/V/22	105
Mayo	LMC/DGAF/3434/2022	11/VIII/22	23/VIII/22	10/VI/22	74
Junio	LMC/DGAF/3435/2022	11/VIII/22	23/VIII/22	10/VII/22	44
Julio	LMC/DGAF/3245/2022	3/VIII/22	23/VIII/22	10/VIII/22	13
Agosto	LMC/DGAF/3896/2022	1/IX/22	22/IX/22	10/IX/22	12
Septiembre*	-	-	-	10/X/22	-
Octubre	LMC/DGAF/4861/2022	7/XI/22	15/XII/22	10/XI/22	35
Noviembre	LMC/DGAF/0095/2023	10/I/23	11/I/23	10/XII/22	32
Diciembre	LMC/DGAF/034/2023	4/I/23	10/I/23	10/I/23	0

* La información no fue presentada por el sujeto de fiscalización.

Asimismo, el sujeto de fiscalización debió enviar a la SAF en el plazo establecido los reportes del presupuesto comprometido de los meses de enero a agosto, y de octubre y noviembre de 2022, así como proporcionar el relativo al mes de septiembre.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo expuesto, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió remitir los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses enero a agosto, y de octubre y noviembre de 2022 a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable; y, por lo que respecta al mes de septiembre de 2022, la documentación que acredite su envío a la SAF.

Recomendación

ASCM-94-22-9-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes del presupuesto comprometido se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2022, y que haya publicado dicho programa en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y capturado de forma oportuna sus versiones modificadas en el Sistema-PAAAPS establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF (DGRMSG), de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022; asimismo, se verificó que se hayan presentado ante la SAF los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022; al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó, mediante la plataforma Dropbox, información y documentación relacionada con el PAAAPS 2022 y los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022. De su análisis, se obtuvo lo siguiente.

1. Mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/231/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF el PAAAPS 2022 para su validación presupuestal.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0510/2022 del 31 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS 2022, por un monto de 594,240.4 miles de pesos, en virtud de que se sujeta a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, por medio del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780 Bis del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con lo que se constató el cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
4. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía La Magdalena Contreras incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, las cuales integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por un importe de 101,310.0 miles de pesos.
5. Mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/231/2022 del 25 de enero de 2022, la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la DGRMSG copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022 acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, con acuse en la misma fecha.

6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización, ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2022, lo cual fue dado a conocer en el acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebrada el 4 de marzo de ese año.

7. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber realizado su captura en el Sistema-PAAAPS en el plazo establecido, excepto las del primer trimestre.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Anexo en formato PDF copia del acuse mediante el cual se realizó la modificación correspondiente al primer trimestre del PAAAPS 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el acuse mediante el cual se realizó la modificación correspondiente al primer trimestre del PAAAPS 2022, fue presentado fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación prevalece, toda vez, que el sujeto de fiscalización debió cumplir el numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022; y el numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2, "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", apartado 4, "Adquisiciones", de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2022, que establecen:

Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022.

“DÉCIMO CUARTO.- Las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022 deberán reportarse trimestralmente en el Sistema-PAAAPS y finalizarse debidamente a fin de informar a la DGRMSG la conclusión, además de obtener en tiempo el Acuse Electrónico de Reporte de las Actualizaciones y Modificaciones Trimestrales logrando con esto que las URG’s propicien las condiciones para dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular UNO y 4.2 de la Circular UNO BIS.”

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4.2.1 [...]

”Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

8. El órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios, así como el soporte electrónico con los que se presentaron los informes mensuales de las operaciones autorizadas, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, a la SAF, únicamente del mes de febrero de 2022; además, de las copias de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General (SCG), conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022. Respecto del informe del mes de marzo de 2022, se presentó con desfase de 11 días naturales, y de los meses enero y de abril a diciembre de 2022 no los presentó, como se detalla a continuación:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días naturales de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero*	-	-	-	10/II/22	-
Febrero	LMC/DGAF/765/2022	4/III/22	9/III/22	10/III/22	0
Marzo	LMC/DGAF/1338/2022	4/IV/22	21/IV/22	10/IV/22	11
Abril*	-	-	-	10/V/22	-
Mayo*	-	-	-	10/VI/22	-
Junio*	-	-	-	10/VII/22	-
Julio*	-	-	-	10/VIII/22	-
Agosto*	-	-	-	10/IX/22	-
Septiembre*	-	-	-	10/X/22	-
Octubre*	-	-	-	10/XI/22	-
Noviembre*	-	-	-	10/XII/22	-
Diciembre*	-	-	-	10/I/23	-

* La información no fue presentada por el sujeto de fiscalización.

Asimismo, en el análisis de los informes mensuales de febrero y marzo de 2022, se identificó el envío de la copia de conocimiento de los citados informes a la SCG, faltando los correspondientes a los meses de enero y de abril a diciembre de 2022.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió presentar a la SAF, con copia de conocimiento a la SCG, los informes mensuales de las operaciones autorizadas, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses enero y de abril a diciembre de 2022, y así como haber cumplido plazo establecido en la entrega del informe del mes de marzo del mismo año.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Los titulares de las [...] delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría [...], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

9. El sujeto de fiscalización, respecto a informar sobre las operaciones efectuadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la SAF, proporcionó los oficios mediante los cuales presentó únicamente los informes mensuales de los meses de febrero y marzo, con desfases de hasta 11 días naturales, así como las copias de conocimiento a la SCG; sin embargo, debió informar a la SAF respecto de la adjudicación de los contratos núms. LMC/CDS/ADC-10/100/2022, LMC/CDS/ADC-12/102/2022, LMC/CDS/IR/094/2022, LMC/DPC/IR/076/2022, LMC/DPC/IR/077/2022, LMC/DPC/IR/078/202222 (sic), LMC/CDS/ADC-10/100/2022 y LMC/CDS/ADC-12/102/2022. (Dicha irregularidad se detalla en el numeral 8 antes citado).

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2022, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; acreditó haber remitido a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022 acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF; y acreditó haber capturado las modificaciones del PAAAPS en los tiempos establecidos, excepto el referente al primer trimestre; no obstante, debió presentar a la SAF los informes mensuales de las operaciones autorizadas, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses enero y de abril a diciembre de 2022, así como sus respectivas copias a la SCG; y respecto del informe mensual del mes de marzo de 2022, debió presentarse en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-94-22-10-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se capturen las versiones modificadas de su Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios en el sitio web establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido, en cumplimiento de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.

Recomendación

ASCM-94-22-11-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, como casos de excepción a la licitación pública, se reporten a la Secretaría de Administración y Finanzas con copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes o la prestación de servicios, que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto, que los procedimientos de contratación se hayan realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa del proveedor de bienes o prestador de servicios, se revisó la información y documentación proporcionadas por el órgano político-administrativo respecto de los expedientes de los procedimientos de contratación con el que se otorgaron los contratos seleccionados como muestra, y que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
						Total	Muestra
Adjudicación directa	LMC/CDS/ADC-10/100/2022	16/XI/22	16/XI/22 al 31/XII/22	Gestión Empresarial Libra, S.A. de C.V.	Adquisición de los bienes que integran el paquete alimentario para la línea de acción social denominada "Ayuda Decembrina" para el ejercicio fiscal 2022.	6,388.8	6,388.8
Adjudicación directa	LMC/CDS/ADC-12/102/2022	15/XI/22	15/XI/22 al 31/XII/22	Eventos y Catering Festa, S.A. de C.V.	Servicio integral para la línea de acción social denominada "Apoyo por Festividades Decembrinas".	5,500.0	5,500.0
Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	LMC/CDS/IR/094/2022	15/XI/22	15/XI/22 al 31/XII/22	Comercializador a PC & Hardware, S.A. de C.V.	Adquisición de tablets para la línea de acción social denominada "Inclusión Digital".	4,495.8	4,495.8
Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	LMC/DPC/IR/076/2022	7/XI/22	7/XI/22 al 31/XII/22	Ivonne Almaraz Martínez	Adquisición de materiales para el proyecto de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2022 "Hogar Digno e Impermeabilizado".	700.4	700.4
Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	LMC/DPC/IR/077/2022	7/XI/22	7/XI/22 al 31/XII/22	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Prestación de servicios para el proyecto del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2022 "Mejor Visión, Mejor Sonrisa".	942.5	267.9
Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	LMC/DPC/IR/078/202222 (sic)*	7/XI/22	7/XI/22 al 31/XII/22	Ivonne Almaraz Martínez	Adquisición de lámparas solares para el proyecto de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2022 "Iluminando Barranca Seca".	1,245.2	1,250.3**
Total						<u>19,272.7</u>	<u>18,603.2</u>

* Contrato abierto

** La Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 102904 se emitió por el monto citado.

De la revisión a seis expedientes correspondientes a los contratos seleccionados como muestra, se constató que el sujeto de fiscalización llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo siguiente:

- Los contratos núms. LMC/CDS/ADC-10/100/2022 y LMC/CDS/ADC-12/102/2022 se derivaron del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 54, fracción IV BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los proveedores de bienes o prestadores de servicios se recabaron en un respectivo expediente, y éste se encuentra integrado por los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados, como se detalla a continuación:

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento "Adjudicación directa", contratos números:	
		LMC/CDS/ADC-10/100/2022	LMC/CDS/ADC-12/102/2022
1	Contratos adjudicados con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓
2	Los contratos se formalizaron antes de la adquisición de los bienes y/o la prestación del servicio de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓
3	Los contratos cumplieron los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos a los proveedores.	✓	×
4	Los proveedores a los que se adjudicaron los contratos en revisión no se encontraban sancionados en el ejercicio fiscal de 2022, información corroborada en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCG, del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y en el Portal Anticorrupción del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓
5	Los proveedores manifestaron que se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, a que se refiere al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.	✓	✓
6	Suficiencia presupuestal.	✓	✓
7	Requisición con sello de no existencia.	✓	*
8	Autorización del titular del órgano político administrativo, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓

Continúa...

... Continuación

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento "Adjudicación directa", contratos números:	
		LMC/CDS/ADC-10/100/2022	LMC/CDS/ADC-12/102/2022
9	Justificaciones correspondientes firmadas por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, así como con la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia, en cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente en 2022.	x	x
10	Solicitud escrita de invitación a los proveedores para participar en el procedimiento de adjudicación.	✓	✓
11	Sondeo de Mercado.	✓	✓
12	Constancia de registro del padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente a la fecha del contrato.	✓	✓
13	Póliza de fianza, en cumplimiento al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	x	x
14	Manifestación de no conflicto de intereses, en cumplimiento con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓
15	Informar a la SAF y a la SCG de los procedimientos de adjudicación, en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x	x

✓ Cumple

x No cumple.

* Por ser servicio éste no le aplica el sello de existencia en el almacén como se ratifica en el dictamen elaborado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 15 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) El sujeto de fiscalización, respecto del contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022, debió acreditar que éste cumpliera con los requisitos de: especificar los precios unitarios de los bienes y/o servicios, su descripción pormenorizada, así como su periodo de garantía.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

“El objeto del contrato LMC/CDS/ADC-12/102/2022, es ‘SERVICIO INTEGRAL PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA APOYO POR FESTIVIDADES DECEMBRINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022’, por lo que la especificación de dicho servicio, así como la descripción pormenorizada de dicho servicio se encuentra descrita en el anexo técnico del contrato en mención, mismo que se adjunta al presente [...]

”Por otra parte, el artículo 56 Fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal señala lo siguiente:

”Artículo 56. Los contratos que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente:

”IX. La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

”De lo anterior se aclara que se dio cabal cumplimiento a dicho artículo mediante la Cláusula DECIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, se establece la forma y términos en la que el prestador del servicio debe garantizar el cumplimiento del contrato.

”De manera paralela en la Cláusula SEXTA. OBLIGACIONES DE ‘EL PRESTADOR DEL SERVICIO’ INCISO C) cita lo siguiente:

”C) GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA AGOTAR EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

”Por lo cual se puede observar claramente el periodo de garantía de los servicios objetos del contrato en mención que el prestador de servicios se obliga.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar haber cumplido con los requisitos de: especificar los precios unitarios de los bienes y/o servicios, su descripción pormenorizada, así como su periodo de garantía en el contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 56. Los contratos que celebren las [...] Delegaciones [...] contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de contrato, incluyendo en su caso la marca y modelos de los bienes;

”VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios; [...]

”IX. La forma y términos para garantizar [...] el cumplimiento del contrato...”

- b) Referente al contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022, el proveedor adjudicado manifestó tener su domicilio fiscal en el estado de Oaxaca, y como domicilio, para oír y recibir notificaciones para todo lo relacionado con el contrato en cita, en la Ciudad de México; adicionalmente, derivado de la confirmación de operaciones efectuada, el proveedor no fue localizado en el domicilio referido en la Ciudad de México.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió garantizar para la asignación del contrato en cita que el proveedor tuviera su domicilio fiscal en la Ciudad de México y constatar que los datos respecto a este domicilio fueran fidedignos.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

“En el contrato LMC/CDS/ADC-12/102/2022, en su sección II Numeral 4, el prestador del servicio declara su domicilio fiscal y el domicilio dentro de la (sic) para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, dando cumplimiento al

numeral 4.7.4, fracción II de la Circular Uno Bis; así mismo se adjunta al presente [...] el escrito mediante el cual el prestador del servicio manifiesta su domicilio dentro la Ciudad de México para recibir notificaciones.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece en los términos expuestos, por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir el numeral 4.7.4, fracción II, subapartado 4.7, “De los Contratos de Adquisiciones”, del apartado 4, “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“4.7.4. En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones: [...]

”II. La afirmación que el proveedor tiene su domicilio fiscal en México, Distrito Federal...”

- c) El sujeto de fiscalización, en relación a los contratos núms. LMC/CDS/ADC-10/100/2022 y LMC/CDS/ADC-12/102/2022, debió contar con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes y/o servicios, así como con la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia por adjudicación directa con fundamento en el artículo 54, fracción IV Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

“Se adjunta al presente [...] copia de la carpeta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAAPS), la cual contiene las justificaciones firmadas por el titular del área usuaria o requirente de los bienes y/o servicios, así como la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia por adjudicación directa.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización, respecto del contrato núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022, presentó la justificación del caso núm. 010/2022 para la “Adquisición de paquetes alimentarios para la acción social denominada ‘Ayuda Decembrina’ para el ejercicio fiscal 2022 (requisición 248/2022)” sin el soporte documental que acredite el ejercicio de la preferencia al amparo del artículo 54, fracción IV Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y respecto del contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022, presentó la justificación de caso núm. 012/2022 del “Servicio Integral para la línea de acción social ‘Apoyo por Festividades Decembrinas’ para el ejercicio fiscal 2022 (requisición 254/2022)”, la cual se encuentra sin firma por el titular del área usuaria o requirente de los bienes y/o servicios, y fue presentada de manera incompleta, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- d) El sujeto de fiscalización, respecto de los contratos núms. LMC/CDS/ADC-10/100/2022 y LMC/CDS/ADC-12/102/2022, debió contar con la póliza de fianza como garantía de cumplimiento de los contratos.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

“Se adjunta al presente [...] copia del ‘RECIBO DE DEPOSITO DE DINERO EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO’, mediante el cual los prestadores del servicio garantizan el cumplimiento de contrato del cual fueron objeto de adjudicación.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización, al no presentar la póliza de fianza como garantía de cumplimiento de los contratos mencionados, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.12.1, subapartado 4.12 “De las Garantías”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2022, que establecen:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“Artículo 73.- Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar: [...]

”III.- El cumplimiento de los contratos, con un importe máximo del 15% del total del contrato sin considerar cualquier contribución.”

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4. Adquisiciones [...]

”4.12 De las Garantías

”4.12.1 Las DGAD serán las responsables de que se garanticen conforme a lo dispuesto en la LADF, las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, por lo que a la firma del contrato invariablemente las o los servidores públicos recibirán el documento que para estos efectos señala el artículo 360 del CFDF y las “Reglas de carácter general por las que se determina los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF.”

Por lo anterior, se concluye que los procedimientos de adquisición se realizaron por medio de adjudicación directa, contaron con suficiencia presupuestal, se contó con la requisición de compra que contiene su sello de no existencia de almacén para el contrato núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022, con la justificación del área requirente para el contrato núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022, contaron con la solicitud escrita invitando a los proveedores para que participaran en el procedimiento de adjudicación, con la autorización del titular del órgano político-administrativo para el contrato núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022, con el sondeo de mercado y cuadro comparativo, con la manifestación de no conflicto de intereses, acreditó que los proveedores no se encontraban inhabilitados ni sancionados y que se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, la alcaldía contó con las Constancias de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2022. Sin embargo, respecto del contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022, debió garantizar que el proveedor adjudicado tuviera domicilio fiscal en la Ciudad de México y manifestara datos fidedignos, así como contar con la autorización del titular del órgano político-administrativo; que el contrato tuviera la totalidad de

requisitos establecidos en la normatividad; y, de ambos contratos, que contara con las pólizas de fianza correspondientes y la justificación de las áreas requerentes con el soporte documental respectivo.

2. Los contratos núms. LMC/CDS/IR/094/2022, LMC/DPC/IR/076/2022, LMC/DPC/IR/077/2022 y LMC/DPC/IR/078/202222 (sic), derivaron de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/052/2022, LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/040/2022, LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/043/2022 y LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/044/2022, respectivamente, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los proveedores de bienes y/o prestadores de servicios se recabó en su respectivo expediente, y éste se encuentra debidamente integrado por los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados como se detalla a continuación:

Cons.	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento "Invitación restringida a cuando menos tres proveedores", con nomenclatura LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/			
		052/2022	040/2022	043/2022	044/2022
		Contratos números, con nomenclatura LMC/CDS/IR/			
		094/2022	076/2022	077/2022	078/202222 (sic)
1	La contratación se realizó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, al amparo de los artículos 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso b), 52, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022.	✓	✓	✓	✓
2	Los contratos cumplieron los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos a los proveedores.	✓	✓	✓	✓
3	Se sujetaron a los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓

Continúa...

... Continuación

Cons.	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento "Invitación restringida a cuando menos tres proveedores", con nomenclatura LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/			
		052/2022	040/2022	043/2022	044/2022
		Contratos números, con nomenclatura LMC/CDS/IR/			
		094/2022	076/2022	077/2022	078/202222 (sic)
4	Contó con requisición de compra con firmas autorizadas.	✓	✓	✓	✓
5	Contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓
6	Invitación por escrito a los proveedores a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.	✓	✓	✓	✓
7	Contó con la "Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México" con vigencia a la fecha del contrato.	✓	✓	✓	✓
8	Acta de la Junta de Aclaración de Bases.	✓	✓	✓	✓
9	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas.	✓	✓	✓	✓
10	Acta de emisión de fallo del procedimiento y adjudicación del contrato.	✓	✓	✓	✓
11	Consultas a las páginas de internet de la SCG y de la SFP en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
12	Los contratos se formalizaron de conformidad con lo establecido en las bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al prestador del servicio el fallo correspondiente, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisición de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓
13	Consulta-respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes.	✓	✓	✓	✓
14	Contó con la solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes conforme a la orden de servicio.	✓	✓	✓	✓
15	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓	✓	✓	✓
16	Bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, conforme al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓

Continúa...

... Continuación

Cons.	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento "Invitación restringida a cuando menos tres proveedores", con nomenclatura LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/			
		052/2022	040/2022	043/2022	044/2022
		Contratos números, con nomenclatura LMC/CDS/IR/			
		094/2022	076/2022	077/2022	078/202222 (sic)
17	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.	x	x	✓	x
18	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
19	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento de los artículos 39 y 39 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓
20	Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.	✓	✓	✓	✓
21	Oficios enviados a la SAF, con copia a la SCG y a su órgano interno de control, informando de los procedimientos de adjudicación en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x	x	x	x

✓ Cumple.
x No cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) El sujeto de fiscalización, respecto de los contratos núms. LMC/CDS/IR/094/2022, LMC/DPC/IR/076/2022 y LMC/DPC/IR/078/202222 (sic), debió contar con la póliza de fianza como garantía del cumplimiento de los contratos citados.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Anexó los cheques núms. 2G0070877 y 2G0063445 de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., ambos del 7 de noviembre de 2022, emitidos por Ivonne Almaraz Martínez en favor de la SAF, para garantizar el cumplimiento de los contratos LMC/DPC/IR/076/2022, LMC/DPC/IR/078/202222 (sic) y LMC/CDS/IR/094/2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización, al no presentar las pólizas de fianza como garantía de cumplimiento de los contratos mencionados, la presente observación prevalece en los términos expuestos, por lo que, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral, 4.12.1, subapartado 4.12 “De las Garantías”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2022.

Por lo anterior, se determinó que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores contaron con suficiencia presupuestal; con las requisiciones de compra que contienen su sello de no existencia de almacén; con la solicitud escrita invitando a los proveedores para que participaran en el procedimiento de adjudicación de los contratos; así como de sus respectivas cotizaciones de bienes; con el sondeo de mercado respectivo; con las Constancias de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de 2022; con la manifestación de no conflicto de intereses; con evidencia documental de las bases, del acto de junta de aclaraciones de bases, del acto de presentación y apertura de propuestas y del acta de emisión de fallo del procedimiento y adjudicación; con la verificación de que los proveedores no se encontraran inhabilitados ni sancionados; y con la manifestación de estar al corriente de las obligaciones fiscales de conformidad con los contratos signados; sin embargo, los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores no contaron con evidencia documental de la póliza de fianza, excepto del contrato núm. LMC/CDS/IR/077/2022.

Recomendación

ASCM-94-22-12-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos que se celebren cuenten con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-94-22-13-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los proveedores con quien es se formalicen los contratos tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, en cumplimiento de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-94-22-14-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los contratos que se celebren por el procedimiento de adjudicación directa, se cuente con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes y/o servicios, así como con la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-94-22-15-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la póliza de fianza como garantía de cumplimiento de los contratos que celebre, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

8. Resultado

Con el objeto de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía La Magdalena Contreras en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de ayudas económicas al amparo de las acciones sociales denominadas “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”, contaron con la autorización del titular del órgano político-administrativo, con la autorización del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), y con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto asignado.

Asimismo, constatar si dispuso de lineamientos de operación para las acciones sociales revisadas, y si éstos identifican la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como lo señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y si fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; además, se verificó si dichas acciones estuvieron vinculadas con su POA y con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2021-2024; al respecto, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

1. Acción social “Inclusión Digital por la Educación”.

- a) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/482/2022 del 20 de octubre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras que en el acuerdo SO/I/02/2020 de la primera sesión ordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones del EVALÚA se aprobaron los lineamientos de operación de la acción social “Inclusión Digital por la Educación”, de conformidad con lo establecido en el artículo 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- b) Con el oficio núm. LMC/DGAF/4301/2022 del 29 de septiembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó a la Dirección General de Desarrollo Social que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 4,500.0 miles de pesos para llevar a cabo la acción social en cita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- c) Se publicaron los lineamientos de operación de la acción social revisada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 977 del 9 de noviembre de 2022, por medio del “Aviso por el cual se da a conocer el Lineamiento de la Acción Social denominada ‘Inclusión Digital por la Educación’ para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras”, que contienen los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
- d) En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identifica la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- e) Asimismo, los lineamientos de operación de la acción social revisada fueron congruentes con las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

2. Acción social “Ayuda Decembrina”.

- a) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/515/2022 del 4 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras que en el acuerdo SO/1/02/2020 de la primera sesión ordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones

del EVALÚA se aprobaron los lineamientos de operación de la acción social “Ayuda Decembrina”, de conformidad con lo establecido en el artículo 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- b) Con el oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/1510/2022 del 7 de octubre de 2022, la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano informó a la Dirección General de Desarrollo Social, ambas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 6,389.9 miles de pesos para llevar a cabo la acción social en cita, en cumplimiento al artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- c) Se publicaron los lineamientos de operación de la acción social revisada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985 del 22 de noviembre de 2022, por medio del “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada ‘Ayuda Decembrina’ para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras”, que contienen los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
- d) En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identifica la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- e) Asimismo, los lineamientos de operación de la acción social revisada fueron congruentes con las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

3. Acción social “Apoyo por Festividades Decembrinas”.
- a) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/516/2022 del 4 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras que en el acuerdo SO/I/02/2020 de la primera sesión ordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones del EVALÚA se aprobaron los lineamientos de operación de la acción social “Apoyo por Festividades Decembrinas”, de conformidad con lo establecido en el artículo 129, párrafo noveno, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
 - b) Con el oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/1550/2022 del 14 de octubre de 2022, la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó a la Dirección General de Desarrollo Social que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 5,500.0 miles de pesos para llevar a cabo la acción social en cita, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
 - c) Se publicaron los lineamientos de operación de la acción social revisada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 999 del 12 de diciembre de 2022, por medio del “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada ‘Apoyo por Festividades Decembrinas’ para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras”, que contienen los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
 - d) En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identifica la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- e) Asimismo, los lineamientos de operación de la acción social revisada fueron congruentes con las áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización respecto de las acciones sociales denominadas “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”, contaron con la autorización del EVALÚA, con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto asignado, dispuso de lineamientos de operación para las acciones sociales revisadas, que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los cuales integran los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como lo señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, dichas acciones están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Devengado

9. Resultado

Con la finalidad de comprobar si la Alcaldía La Magdalena Contreras dispuso de un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios finales, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, se revisó la documentación que soporta la entrega del apoyo económico correspondiente a los Lineamientos de las Acciones Sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”, a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el ejercicio fiscal de 2022, y el cumplimiento de los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales de 2022. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Acción social “Inclusión Digital por la Educación” (contrato núm. LMC/CDS/IR/094/2022 por la cantidad de 4,495.8 miles de pesos).

- a) Con la finalidad de constatar la entrega de 2,650 tablets adquiridas por medio del contrato núm. LMC/CDS/IR/094/2022 con el proveedor Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V., por la cantidad de 4,495.8 miles de pesos, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitaron las entradas y salidas del almacén de las 2,650 tablets.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la alcaldía proporcionó las entradas al almacén mediante el formato “Altas de Almacén” núm. 119, por 2,650 tablets, por un importe de 4,495.8 miles de pesos, con las firmas de quien elaboró y recibió de conformidad, así como las salidas del almacén mediante el formato “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” en relación al alta de almacén núm. 119, por 2,650 tablets, que importan la cantidad de 4,495.8 miles de pesos, con firmas de autorización de la solicitud y nota de cargo por la Coordinación de Desarrollo Social (área requirente) y la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, ambas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y con el sello del almacén general de fecha 29 de noviembre de 2022. Por lo que se acreditó la entrada y salida del almacén por la totalidad de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. LMC/CDS/IR/094/2022.

- b) Con el objeto de comprobar la entrega de las 2,650 tablets conforme a los lineamientos de operación de la acción social antes citada, se solicitó al sujeto de fiscalización el soporte documental que avale la entrega de éstas a los beneficiarios; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la alcaldía proporcionó 2,559 formatos denominados “Vale de entrega del apoyo de la acción social ‘Inclusión Digital por la Educación 2022’”, de 2,650 beneficiarios, que contienen los siguientes datos: folio, fecha, nombre(s), apellido paterno y apellido materno, un recuadro con la leyenda “recibí Tablet con pantalla de 7”, con cámara, sistema operativo Android”, así como la firma de la madre, padre o tutor del beneficiario.

Del análisis realizado a los 2,559 “Vales de entrega del apoyo de la acción social ‘Inclusión Digital por la Educación 2022’”, se determinó que se acreditó la entrega a los beneficiarios de 2,559 tablets por la cantidad de 4,341.4 miles de pesos,

de las 2,650 tablets adquiridas, mediante el instrumento jurídico núm. LMC/CDS/IR/094/2022, por lo que el sujeto de fiscalización debió acreditar la entrega de 91 tablets a los beneficiarios de la acción social revisada, por un importe de 154.4 miles de pesos (IVA incluido).

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

“Sobre el diferencial de 91 formatos de entrega ‘Vale de entrega de apoyo de la acción social Inclusión Digital por la Educación 2022’, le informo que en los archivos de esta Coordinación se cuenta con 2,650 expedientes físicos completos en los que se encuentran igual número de vales de entrega, por lo que es presumible que durante el proceso de digitalización por error humano involuntario, se hayan omitido o desfasado del archivo electrónico los 91 formatos de entrega faltantes, sin embargo esta Coordinación los pone a su disposición 2,650 ‘Vales de entrega de apoyo de la acción social Inclusión Digital por la Educación 2022’ en formato digital, así como el padrón de beneficiarios en formato excel, con la finalidad de acreditar la entrega de la documentación completa.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó en formato digital los 2,559 “Vales de entrega del apoyo de la acción social ‘Inclusión Digital por la Educación 2022’” analizados durante la ejecución de la auditoría, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos, por lo que la Alcaldía la Magdalena Contreras debió cumplir el artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el apartado 7. “Metas” de los lineamientos de operación de la acción social revisada vigente en 2022, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.”

Lineamientos de operación de la acción social “Inclusión Digital por la Educación”.

“7. Metas. Otorgar hasta 2,650 tabletas electrónicas que contribuyan a que los estudiantes de educación básica de escuelas públicas de nivel primaria y secundaria de la Alcaldía La Magdalena Contreras, cuenten con las herramientas que requieren en sus actividades académicas.”

- c) Asimismo, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la alcaldía la base de datos de los beneficiarios que causaron alta y/o baja de la acción social revisada; en respuesta mediante el oficio núm. LMC/DGDS/1346/2023 del 20 de octubre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, informó que no hubo modificaciones ni bajas, y que el apoyo fue otorgado tal y como se especifica en los lineamientos.
- d) De igual forma, proporcionó memoria fotográfica de la entrega de las tablets a los beneficiarios, objeto de la acción social revisada, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de operación de la acción social en mención.
- e) Adicionalmente, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0591/23 del 18 de octubre de 2023, se solicitó al órgano político-administrativo evidencia del acta mediante la cual las Coordinaciones de Desarrollo Social y de la Alcaldía Digital, ambas de

la Alcaldía La Magdalena Contreras, llevaron a cabo la revisión cuantitativa y cualitativa de los bienes objeto del contrato núm. LMC/CDS/IR/094/2022, formalizado con el proveedor Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V.; en respuesta, proporcionó el acta de hechos del 29 de noviembre de 2022 en la que se estipuló la recepción de 2,650 tablets con las características y especificaciones establecidas en el instrumento jurídico respectivo, firmada por ambas coordinaciones.

- f) Además, mediante nota informativa del 26 de octubre de 2023, el sujeto de fiscalización informó que “debido a que la cantidad de solicitudes no fue mayor a la cantidad de apoyos disponibles, no se realizó sorteo de designación de los bienes objeto de la acción social” y que no existieron quejas o inconformidades, cumpliendo con los numerales 12 “Operación de Acción” y 15 “Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas” de los lineamientos de operación de la acción social revisada.

- g) Respecto a la difusión de la acción social “Inclusión Digital por la Educación”, la alcaldía, mediante nota informativa del 26 de octubre de 2023, informó que el 9 de noviembre de 2022 fueron publicados los lineamientos de operación de la acción social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 977, y por medio del oficio núm. LMC/DGDS/1109/2022 se envió la convocatoria a la Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR) para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la cual fue aceptada con fecha de publicación 22 de noviembre de 2022; y mediante el oficio núm. LMC/DGDS/CDS/302/2022 del 9 de diciembre de 2022, se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social la publicación de la convocatoria en redes sociales de la alcaldía, ya que se llevó a cabo un registro para poder ser considerado en el enlace electrónico <https://registros.mcontrerasgob.mx/inclusionDigitalEducacion> los días 28, 29 y 30 de noviembre y 2 de diciembre del ejercicio revisado.

Además, se llevó a cabo la publicación de la población seleccionada para ser partícipe de la acción social, adjudicando la imagen de “registros finalizados, inclusión digital por la educación” y “convocatoria finalizada”; adicionalmente, se acreditó haber realizado su difusión por medio del Sistema de Información

del Bienestar Social de la Ciudad de México, en cumplimiento del numeral 4, del apartado 13 “Difusión”, de los lineamientos operación de la acción social revisada.

2. Acción social “Ayuda Decembrina”.

a) Con la finalidad de constatar la entrega de 5,111 paquetes alimentarios adquiridos a través del contrato núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022 con el proveedor Gestión Empresarial Libra, S.A. de C.V., por la cantidad de 6,388.8 miles de pesos, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023 se solicitaron las entradas y salidas del almacén de los 5,111 paquetes alimentarios. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la alcaldía proporcionó lo siguiente:

- Nota de remisión por la cantidad de 5,111 paquetes alimentarios, firmada y con sello de recepción de fecha 7 de diciembre de 2022 por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Entrada al almacén mediante el formato “Altas de Almacén” núm. 157, por 5,111 paquetes alimentarios, por un importe de 5,479.0 miles de pesos de los perecederos que no generaron IVA, con las firmas de quien elaboró y recibió de conformidad.
- Salida del almacén mediante del formato “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” en relación a las altas de almacén núms. 157 y 158 por 5,111 paquetes alimentarios, que importan la cantidad de 5,479.0 miles de pesos y 909.8 miles de pesos, respectivamente, dando un total de 6,388.8 miles de pesos. Ambas contaron con las firmas de quien autoriza la solicitud y la nota de cargo, por quien entrega los artículos de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y por la Coordinación de Desarrollo Social (área requirente), todos de la alcaldía La Magdalena Contreras, y con el sello del almacén general de fecha del 7 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se acreditó la entrada y salida del almacén por la totalidad de los bienes contratados de 5,111 paquetes alimentarios; sin embargo, se identificó una diferencia en el registro del costo total contra el contrato por la falta de presentación del formato “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” en relación al alta de almacén 158, toda vez que el sujeto de fiscalización sólo proporcionó los formatos “Altas de Almacén” núm. 157 y la “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” los cuales citan un importe de 5,479.0 miles de pesos, importe que es menor por un monto de 909.8 miles de pesos al establecido en el contrato núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022 de 6,388.8 miles de pesos, por lo que la alcaldía debió implementar un mecanismo de control a fin de garantizar que el registro de entradas y salidas del almacén, respecto al importe de los bienes adquiridos, sea acorde a lo establecido en el contrato.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir con lo establecido en el contrato núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022.

- b) Con el objeto de comprobar la entrega de las 5,111 paquetes alimentarios conforme a los lineamientos de operación de la acción social antes citada, se solicitó al sujeto de fiscalización el soporte documental que avale la entrega de éstos a los beneficiarios; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la alcaldía proporcionó 5,111 formatos denominados “Acción Social Ayuda Decembrina 2022” que contienen los siguientes datos: fecha, número de folio, nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del solicitante, además de la copia de la identificación oficial del beneficiario; sin embargo, en estos formatos no se detalla el bien recibido por el beneficiario.

Aunado a lo anterior, la alcaldía proporcionó una carpeta física con 121 de los expedientes solicitados mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0591/23 del 18 de octubre de 2023, dichos expedientes contenían un formato denominado “Acción Social Ayuda Decembrina 2022”, que en su parte inferior cita una sección denominada “Acción Social Ayuda Decembrina 2022” y en el reverso de dicha sección contenía un recuadro sin ninguna leyenda en la que el beneficiario indicaba a mano haber recibido “despensa o apoyo”, con su firma correspondiente. Por lo expuesto, de acuerdo con las características del formato citado, se consideraron que únicamente 105 acreditan la entrega de paquetes alimentarios por la cantidad de 131.3 miles de pesos (IVA incluido), de los 5,111 adquiridos mediante el instrumento jurídico núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022, por lo que el sujeto de fiscalización debió acreditar la entrega a los beneficiarios de 5,006 paquetes alimentarios por un importe de 6,257.5 miles de pesos (IVA incluido).

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

“Sobre el particular y con la finalidad de aclarar esta observación me permito hacer una breve descripción del proceso de ejecución de entrega de apoyos para la acción social Ayuda Decembrina 2022, así como de los elementos que componen los documentos de solicitud y entrega de esta acción social.

”Procedimiento simplificado de solicitud y entrega de los apoyos sociales de ‘Ayuda Decembrina’.

”1. Con apoyo del personal de esta Coordinación de Desarrollo Social, así como de la J.U.D. de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales, se instalaron en cada uno de los puntos de entrega con la logística correspondiente (lonas, mesas, sillas, papelería, entre otros) el día 08 de diciembre del año 2022.

"2. El personal de las áreas citadas, solicitó a la gente que comenzaba a llegar, formaran una fila en orden para poder ser atendidos.

"3. Se procedió a la revisión de los documentos solicitados, y así cerciorarse que los ciudadanos cumplieran con el total de documentos solicitados para recibir su apoyo.

"4. Se llevó a cabo una breve entrevista para determinar que los solicitantes no hubieran sido beneficiarios de otro programa o acción similar ejecutado por cualquier nivel de Gobierno, así como identificar posibles solicitantes que requirieran cualquier tipo de apoyo o atención especial.

"5. Las personas que cumplieron con la documentación solicitada, resultaron beneficiarios de la acción social, siendo hasta ese momento necesario el llenado del formato de recibo de apoyo, el cual llenaban en mesa.

"6. Una vez llenado el formato de solicitud en mesa, se procedía a llenar la carta bajo protesta y una vez firmada se desprendía el talón de la solicitud para que pasaran a otra área del inmueble a recoger su paquete alimentario (despensa) como beneficio de la acción social.

"7. Al llegar al punto de entrega el beneficiario entrega el talón de la solicitud y firma de recibido el apoyo.

"8. El personal que entrega la despensa, recoge el talón y lo guarda como comprobante del bien recibido por el beneficiario.

"En este sentido es preciso señalar que si bien es cierto que los formatos de entrega de los bienes no cuentan con la leyenda 'vale de entrega', también lo es que, debido a la mecánica de ejecución de la acción social de solicitud y entrega simultánea, no se cuenta con expediente alguno de persona solicitante que no haya sido beneficiaria ya que todo aquel solicitante que atendió la convocatoria en los tiempos y lugares señalados y que cumplió con los requisitos de acceso y documentos

solicitados, fue atendido en la fila y recibió una ficha para hacer entrega de sus documentos y a su vez se le hizo entrega del apoyo, desprendiendo el talón del formato y entregándolo firmado una vez recibido el apoyo. Por lo anterior se puede concluir que todos los formatos enviados, corresponden a personas que recibieron el apoyo descrito en los lineamientos como se puede apreciar en el título del formato que cita 'Acción Social Ayuda Decembrina 2022'."

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización únicamente efectuó una descripción del proceso de ejecución de entrega de apoyos, además en los formatos denominados "Acción Social Ayuda Decembrina 2022" proporcionados por la alcaldía no se detalla el bien recibido por los beneficiarios, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo antes citado, el sujeto de fiscalización debió acreditar la entrega a los beneficiarios de 5,006 paquetes alimentarios por un importe de 6,257.5 miles de pesos (IVA incluido), a fin de dar cumplimiento al artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el apartado 7. "Metas" de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece:

"7. Metas.

"Otorgar hasta 5,111 apoyos en especie (paquetes alimentarios) a familias usuarias contrerense que por motivo de la emergencia Sanitaria por Covid-19 han visto agravada su situación de vulnerabilidad."

- c) Adicionalmente, se solicitó a la alcaldía indicar de qué manera su Dirección General de Desarrollo Social supervisó que las actividades se realizaron en tiempo y forma por medio de sus unidades administrativas, conforme a lo establecido en el numeral 12 "Operación de la Acción" de los lineamientos de operación de la acción social "Ayuda Decembrina".

Al respecto, mediante nota informativa del 12 de diciembre de 2022, informó que “con fecha 07 de diciembre de 2022, se realizó un acta de hechos mediante la cual, el Coordinador de Desarrollo Social en coordinación con el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, llevaron a cabo la revisión de los bienes objeto del contrato núm. LMC/CDS/ADC-10/100/2022, de la adquisición de apoyos alimentarios ‘despensas’ de conformidad con la cláusula décima formalizado con el proveedor Gestión Empresarial Libra, S.A. de C.V.”.

Adicionalmente, informó que “mediante nota de remisión del 7 de diciembre de 2022, fueron entregados por el proveedor 5,111 apoyos alimentarios en el almacén general de la alcaldía, realizando el Coordinador de Desarrollo Social del sujeto de fiscalización la revisión cuantitativa y cualitativa de los apoyos. El día 7 acudieron a los lugares: Modulo de Ojo de Agua, Deportivo Barros Sierra, en ambos se descargaron 850 apoyos en buen estado y en Casa Popular se entregaron 861 apoyos cerrados y en buen estado, asimismo, para los siguientes puntos: Carbonera, Campo Deportivo Ex hacienda y Metropolitana Centro Deportivo fueron cerciorados los apoyos a pie de camión el 8 de diciembre de 2022, informando que se realizó contra entrega como lo establecieron los lineamientos”.

- d) Asimismo, para la operación de la acción social se solicitó evidencia documental de la celebración del sorteo para la asignación de los bienes objeto de la acción social “Ayuda Decembrina”, de los potenciales beneficiarios que realizaron su inscripción y cumplieron con los requisitos de acceso, en el caso de que la cantidad de solicitudes hubiera sido mayor a la cantidad de apoyos disponibles, así como de la participación de un representante de la SCG. En respuesta, mediante el oficio núm. LMC/DGDS/CDS/0350/2023 del 3 de noviembre de 2023, informó que “por la mecánica de operación para la entrega de la acción, y siendo que la entrega de los bienes se realizó de forma simultánea en 6 puntos específicos dentro de esta demarcación territorial, y esperando que los solicitantes recibieran su apoyo, se previó que si algún caso se hubiere agotado el apoyo en el punto donde llegasen los solicitantes, habían otros cinco puntos más donde pudieron acudir a solicitar el apoyo”. Por lo citado, el sujeto de fiscalización debió

acreditar haber realizado la celebración de un sorteo para la asignación de los bienes objeto de la acción social “Ayuda Decembrina” de conformidad con sus lineamientos de operación.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió realizar el procedimiento de entrega de conformidad con el numeral 8 del apartado 12 “Operación de la Acción” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece:

“12. Operación de la Acción

”12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

”La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas. [...]

”8. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.”

- e) Respecto a la difusión de la acción social “Ayuda Decembrina”, la alcaldía, mediante nota informativa del 26 de octubre de 2023, informó que el 22 de noviembre de 2022, fueron publicados los lineamientos de operación de la acción social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985, y por medio del oficio núm. LMC/DGDS/1218/2022 (sólo referenciado en la nota informativa) se envió

la convocatoria a la Dirección de Estudios Legislativos y Trámites inmobiliarios de la CEJUR para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la cual fue aceptada con fecha de publicación 2 de diciembre de 2022; y mediante el oficio núm. LMC/DGDS/CDS/2995/2022 del 1o. de diciembre de 2022, se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social la impresión de 6 lonas de la acción social en mención para la entrega simultánea de los apoyos alimentarios en 6 puntos de la alcaldía el día 8 de diciembre de 2022, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; y por medio del oficio núm. LMC/DGDS/CDS/299/2022 del 6 de diciembre de 2022, la Coordinación de Comunicación Social solicitó la publicación en redes sociales de la convocatoria, puntos de entrega, horarios y documentación; asimismo, acreditó haber realizado su difusión mediante el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del apartado 13 “Difusión” de Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Ayuda Decembrina” para el ejercicio fiscal 2022.

3. Acción social “Apoyo por Festividades Decembrinas” (contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022 por un importe de 5,500.0 miles de pesos).

a) Con la finalidad de constatar que el servicio integral de festividades decembrinas contratado mediante el instrumento jurídico núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022, por un importe de 5,500.0 miles de pesos, se llevó a cabo en beneficio de la población objetivo de la acción social en cita; mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023 se solicitó al sujeto de fiscalización el soporte documental de la entrega de la totalidad del apoyo de la acción social en mención a los beneficiarios en los lugares designados para ello; en respuesta, presentó diversa información que de su análisis resultó lo siguiente:

- Para el caso de la Vertiente A, partida 1, consistente en 4 celebraciones decembrinas para 500 beneficiarios, así como la entrega de 500 aguinaldos (dulces); 500 tamales; 500 ponches; 450 juguetes didácticos, no tóxicos y que en ninguna de sus formas representaran estereotipos de género; 32 piñatas grandes rellenas de dulces; 1 servicio de logística, que incluye: mesa, sillas, carpa, lona, templete y estructura; 1 servicio de audio grande, que incluye:

sistema profesional de audio, sistema lineal de cuatro bocinas, cuatro monitores, dos subwoofer, una consola, seis micrófonos, cuatro cabezas móviles beam y ocho par de leds; y 1 pastorela, todo lo anterior por evento, la alcaldía proporcionó de un padrón de 2,000 beneficiarios para las 4 celebraciones decembrinas citadas, únicamente 217 formatos denominados “Acción Social ‘Apoyo por Festividades Decembrinas”” que en su parte inferior tiene una sección denominada “Apoyos entregados: 1 aguinaldo (dulces); 1 tamal; 1 ponche; 1 juguete” con un recuadro para nombre y firma de recepción del beneficiario, con lo que se acreditó únicamente la entrega de 217 aguinaldos, así como tamales, ponches y juguetes de un total de 2,000 beneficiarios para las 4 celebraciones decembrinas citadas, por lo que la alcaldía debió acreditar la entrega de 1,783 aguinaldos, tamales, ponches y juguetes, y de 128 piñatas rellenas de dulces de las 4 celebraciones decembrinas citadas.

- Es de precisar que, mediante nota informativa del 12 de septiembre de 2023, la Coordinación de Cultura y Patrimonio de La Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “se cuenta con material que no fue entregado y se encuentra en resguardo en la Coordinación de Cultura y Patrimonio en la bodega número 3 ubicada en Casa de Bellas Artes, el cual consiste de 235 juguetes didácticos, mismos que corresponden a las entregas de las colonias Tierra colorada (33 juguetes), San Jerónimo Lídice Aculco (3 juguetes), y explanada de la alcaldía (202 juguetes)”; sin embargo, debió documentar lo citado en la nota informativa.
- Asimismo, el sujeto de fiscalización acreditó mediante acta circunstanciada del 22 de diciembre de 2023 (sic), para la partida 2 de la vertiente A, haber llevado a cabo 1 festival sólo para 500 de los 1,500 beneficiarios; 1 servicio de logística; 1 servicio de audio y 1 pastorela; así como la entrega de 500 aguinaldos; 500 tamales; 500 ponches; 1,265 juguetes; y 64 piñatas rellenas de dulces.

- Para el caso de la vertiente B, se solicitó evidencia de la entrega de 815 piñatas rellenas de dulces a beneficiarios de las organizaciones estudiantiles de escuelas públicas de la demarcación; al respecto, únicamente proporcionó nota informativa del 19 de octubre de 2023 mediante la cual el Coordinador de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que “la zona donde se resguardaba el material sobrante (de las escuelas que no asistieron a la convocatoria para recoger el apoyo de piñatas) de la línea de acción social vertiente B: las piñatas rellenas. Es el audiorama un espacio semi-abierto, por lo que nos percatamos que en algunas piñatas presentaban daños, al revisar algunos a detalle se vieron afectadas por aparentes ‘roedores’. Por lo que se decidió, desechar el material, se adjunta memoria fotográfica”. Es de precisar que la memoria fotográfica proporcionada correspondió a 3 fotos en blanco y negro ilegibles, y respecto a las 815 piñatas, el sujeto de fiscalización debió acreditar su entrega a los beneficiarios de las organizaciones estudiantiles de escuelas públicas de la demarcación.

Derivado de lo anterior, se concluye que la alcaldía no acreditó fehacientemente la prestación del servicio integral para la línea de la acción social denominada “Apoyo por Festividades Decembrinas” en sus vertientes A y B, por lo que el sujeto de fiscalización debió demostrar documentalmente la entrega del apoyo en especie a los beneficiarios y la prestación de los servicios dirigidos a las población objetivo de la acción social en cita, por un importe de 5,500.0 miles de pesos, adquiridos mediante el contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022 (monto que corresponde al importe total del contrato debido a la falta de costos unitarios de los bienes y servicios).

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Para la viñeta uno:

“... adjunto actas circunstanciadas de cada evento ‘posada’ realizada con fechas del 16 al 20 de diciembre de 2023 (sic).”

Al respecto, se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar la entrega de los siguientes bienes, de acuerdo con lo citado en el anexo técnico del contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022 y en sus lineamientos de operación de la acción social revisada:

“Lugar de celebración	Fecha del acta	Número de juguetes en acta	Número de juguetes en lineamientos	Diferencia en juguetes	Número de piñatas en acta	Número de piñatas en lineamientos	Diferencia en piñatas
San Bernabé	16/XII/23 (sic)	500	500	0	8	32	24
San Nicolás	17/XII/23 (sic)	500	500	0	8	32	24
Tierra Colorada	18/XII/23 (sic)	467	500	33	8	32	24
San Jerónimo	20/XII/23 (sic)	497	500	3	8	32	24
Totales		1,964	2,000	36	32	128	96”

Para la viñeta dos:

Adjuntó acta circunstanciada del 22 de diciembre de 2023 (sic) respecto de la posada realizada en la explanada de la alcaldía, en la cual se hacen constar de los apoyos entregados.

Al respecto, se determinó una diferencia entre la cantidad manifestada en el acta circunstanciada del 22 de diciembre de 2023 (sic) (235 juguetes no entregados) y la nota informativa del 12 de septiembre de 2023 (202 juguetes en resguardo), por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir lo citado en el anexo técnico del contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022 y en sus lineamientos de operación de la acción social revisada.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar la documentación que acreditara la entrega de los bienes y la prestación de los servicios a los beneficiarios de la acción social citada

a fin de comprobar el devengo del contrato revisado, así como citar los costos unitarios de éstos para determinar con la información presentada el importe que pudiera ser justificado, en cumplimiento a los lineamientos de operación, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió demostrar documentalmente la entrega del apoyo en especie a los beneficiarios y la prestación de los servicios dirigidos a la población objetivo de la acción social en cita por un importe de 5,500.0 miles de pesos, adquiridos mediante el contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022 a fin de cumplir los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022; así como el apartado 7. "Metas", de sus lineamientos de operación de la acción social revisada, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

"Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

"III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

Lineamientos de operación de la acción social "Inclusión Digital por la Educación".

"7. Metas.

"Vertiente A

"Se organizarán 5 celebraciones decembrinas en los Pueblos Originarios de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, así como en la explanada de la Alcaldía La Magdalena Contreras en las cuales se atenderán hasta a 3,500 personas de la población habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras. 1 celebración en cada uno de los cuatro Pueblos Originarios de la Demarcación Territorial, así como 1 en la Explanada de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

"Apoyo	Denominación	Cantidad evento	Costo Unitario	Costo por evento	Costo total
1	Aguinaldo (dulces)	500	\$50.00	\$25,000.00	\$100,000.00
2	Tamal	500	\$29.00	\$14,500.00	\$58,000.00
3	Ponche	500	\$19.72	\$9,860.00	\$39,440.00
4	Juguetes Didácticos, no tóxicos y que en ninguna de sus formas representaran estereotipos de género.	500	\$450.00	\$225,000.00	\$900,000.00
5	Piñatas tamaño grande rellena	32	\$3,200.00	\$102,400.00	\$409,600.00
6	Logística para espacio mediano	1	\$90,000.00	\$90,000.00	\$360,000.00
7	Audio para espacio mediano	1	\$165,000.00	\$165,000.00	\$660,000.00
9	Pastorela	1	\$24,000.00	\$24,000.00	\$96,000.00
TOTAL				\$655,760.00	\$2,623,000.00 (sic)

"[...]

"1 festival para 1,500 beneficiarios

"Apoyo	Denominación	Cantidad por evento	Costo Unitario	Costo total
1	Aguinaldo (dulces)	1,500	\$50.00	\$75,000.00
2	Tamal	1,500	\$29.00	\$43,500.00
3	Ponche	1,500	\$19.80	\$29,700.00
4	Juguetes Didácticos, no tóxicos y que en ninguna de sus formas representaran estereotipos de género.	1500	\$450.00	\$675,000.00
5	Piñatas tamaño grande rellena	64	\$3,200.00	\$204,800.00
6	Logística Para espacio Grande	1	\$125,000.00	\$125,000.00
7	Audio Para espacio grande	1	\$200,000.00	\$200,000.00
9	Pastorela	1	\$24,000.00	\$24,000.00
TOTAL				\$1,377,000.00

"[...]

"Vertiente B.

"Se otorgarán piñatas rellenas por solicitud hasta agotar los 815 paquetes disponibles a representaciones estudiantiles de escuelas públicas de la demarcación, que así lo soliciten para atender a la población estudiantil de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.

"Apoyo	Denominación	Cantidad	Planteles	Costo Unitario
1	Preescolar	Hasta 4	41	\$1,840.49
2	Primaria	Hasta 11	49	\$1,840.49
3	Secundaria	Hasta 6	20	\$1,840.49
				\$1,500,000.00"

- b) Por otro lado, se observó una diferencia entre las metas manifestadas en los lineamientos de operación de la acción social "Apoyo por Festividades Decembrinas" (cantidad y calidad de los bienes y servicios) y lo solicitado en el contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022, formalizado con el proveedor Eventos y Catering Festa, S.A. de C.V., por lo que mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023 se solicitó al órgano político-administrativo una nota informativa explicando dicha situación con su respectivo soporte documental; sin embargo, no se ha recibido respuesta.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo antes citado, el sujeto de fiscalización debió cumplir el numeral 7 "Metas" de los lineamientos de operación de la acción social en cita para la contratación de los bienes y servicios que fueron formalizados mediante el instrumento jurídico núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022.

4. Contrato núm. LMC/DPC/IR/076/2022, derivado del Presupuesto Participativo 2022 por la cantidad de 700.4 miles de pesos.

- a) Con la finalidad de constatar que los 61 kits para impermeabilización adquiridos mediante el contrato núm. LMC/DPC/IR/076/2022 por la cantidad 700.4 miles de pesos, que se integran cada uno por 3 cubetas de impermeabilizante de 19 litros (183 piezas), 1 membrana para impermeabilización, 100 metros (61 rollos), 2 cepillos de ixtle para impermeabilizar (183 piezas), 3 selladores de 750 mililitros (183 botes) y 3 resanadores de 750 mililitros (183 botes), hayan sido entregados para el proyecto “Hogar Digno e Impermeabilizado” del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2022, se solicitó al órgano político-administrativo las actas de entrega-recepción de los bienes.

Al respecto, la alcaldía proporcionó acta circunstanciada del 2 de diciembre de 2022, con la que se inició la entrega de los 61 kits de impermeabilizante, la cual está firmada por la Dirección de Participación Ciudadana de la alcaldía, los Comités de Ejecución y Vigilancia y el proveedor contratado, así como 61 formatos denominados “Validación solicitud de entrega de kit de impermeabilizante” correspondientes a la entrega de los 61 kits, con fechas 2 y 3 de diciembre de 2022, firmados por la Dirección de Participación Ciudadana de la alcaldía, los Comités de Ejecución y de Vigilancia, el proveedor contratado y de conformidad por el solicitante, con los que se acredita la entrega de 61 kits de impermeabilizante por la cantidad de 700.4 miles de pesos; sin embargo, en el anexo técnico de la requisición núm. 205/2022 se citan cantidades y características de los materiales solicitados que no coinciden con lo contratado.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

5. Contrato núm. LMC/DPC/IR/077/2022, derivado del Presupuesto Participativo 2022, por la cantidad de 942.5 miles de pesos, del que se seleccionó una muestra por 267.9 miles de pesos.

Con la finalidad de constatar que efectivamente los 525 servicios oftalmológicos que contemplaría un examen de la vista y entrega de paquete de anteojos de gama baja con mica CR-39 blanca, estuche, paño, y tratamiento antireflejante; 525 servicios de limpieza dental y 525 servicios de tratamiento de caries; hayan sido efectuados para el proyecto denominado “Mejor Visión, Mejor Sonrisa”, se solicitó al órgano político-administrativo las actas de entrega-recepción de los trabajos efectuados o bienes entregados que amparan la CLC núm. 02 CD 10 103029, por la muestra seleccionada de 267.9 miles de pesos, por el proyecto de Presupuesto Participativo “Mejor Visión, Mejor Sonrisa”.

Al respecto, la alcaldía proporcionó un acta circunstanciada del 31 de diciembre de 2022, en la que se informa que se brindaron 221 servicios oftalmológicos que contemplaría un examen de la vista y entrega de paquete de anteojos de gama baja con mica CR-39 blanca, estuche, paño, y tratamiento antireflejante; 101 servicios de limpieza dental y 102 servicios de tratamiento de caries, firmado por la Dirección de Participación Ciudadana, los Comités de Ejecución y Vigilancia, y el representante del proveedor MED Evolution S.A.P.I. de C.V.

Adicionalmente, proporcionó lo siguiente:

- 221 formatos denominados “Validación de solicitud de kit de paquete de anteojos gama baja” por el periodo del 3 al 27 de diciembre de 2022, que contaron con la firma de la Dirección de Participación Ciudadana, los Comités de Ejecución y Vigilancia, la empresa y de conformidad del solicitante, asimismo, 221 formatos titulados “Proyecto ganador de la consulta del presupuesto participativo ejercicio

2022 ‘Mejor Visión, Mejor Sonrisa’ Unidad Territorial San Francisco” que contenían la fecha, la leyenda de recepción del servicio, nombre, dirección, número telefónico y la firma de conformidad del solicitante.

- 101 formatos denominados “Validación de solicitud de servicio de limpieza dental” por el periodo del 3 al 27 de diciembre de 2022, que contaron con la firma de la Dirección de Participación Ciudadana, los Comités de Ejecución y Vigilancia, la empresa y de conformidad del solicitante, así como con el formato de recepción del servicio individual con la firma de conformidad del solicitante.

De los 102 servicios mencionados en el acta circunstanciada, se acreditaron 34 formatos denominados “Validación de solicitud de tratamiento de caries” por el periodo del 5 al 26 de diciembre de 2022, que contaron con la firma de la Dirección de Participación Ciudadana, los Comités de Ejecución y Vigilancia, la empresa y de conformidad del solicitante; así como con 34 formatos titulados “Proyecto ganador de la consulta del Presupuesto Participativo ejercicio 2022 ‘Mejor Visión, Mejor Sonrisa’ Unidad Territorial San Francisco” que contenía la fecha, la leyenda de recepción del servicio, nombre, dirección, número telefónico, la firma de conformidad del solicitante y el número de caries atendidas respecto de la muestra seleccionada.

6. Contrato núm. LMC/DPC/IR/078/202222 (sic), derivado del presupuesto participativo 2022, por la cantidad mínima de 10.8 miles de pesos y cantidad máxima de 1,245.2 miles de pesos.
 - a) Con la finalidad de constatar que efectivamente se hayan entregado los 115 kits de lámparas solares recargables de luz solar para exterior en casa habitación para el proyecto denominado “Iluminando Barranca Seca”, de acuerdo con las características señaladas en el anexo técnico y por un importe unitario de 10.9 miles de pesos cada uno, y un total de 1,250.3 miles de pesos, adquiridos mediante el contrato núm. LMC/DPC/IR/078/202222 (sic), se solicitó al órgano político-administrativo las actas de entrega-recepción de los trabajos efectuados o bienes entregados para este contrato.

Al respecto, la alcaldía proporcionó un acta circunstanciada del 28 de noviembre de 2022 en la que se informó que se instalaron 115 lámparas solares, las cuales funcionaron correctamente, firmada por la Dirección de Participación Ciudadana de la alcaldía, los Comités de Ejecución y Vigilancia, y el representante del proveedor, así como 115 formatos denominados “Validación de solicitud de ingreso al padrón de beneficiarios del proyecto ganador de la consulta de presupuesto participativo 2022, lámparas solares ‘Iluminando Barranca Seca’” correspondientes a la entrega del kit, por el periodo del 21 al 28 de noviembre de 2022, firmadas por la Dirección de Participación Ciudadana del sujeto de fiscalización, los Comités de Ejecución y de Vigilancia, de la persona física que fungió como proveedor y de conformidad del solicitante, además de 115 formatos titulados “Presupuesto Participativo Ejercicio 2022, Lámparas solares ‘Iluminando Barranca Seca’”, con los siguientes datos: fecha, la leyenda haber recibido el servicio correspondiente al suministro e instalación de lámparas solares, nombre, dirección, teléfono y firma de conformidad del solicitante.

Por lo anterior, se observa que con los formatos proporcionados se acreditó que por los 115 kits de lámparas solares recargables de luz solar adquiridos, que fueron entregados para el proyecto denominado “Iluminando Barranca Seca”, se pagaron 1,250.3 miles de pesos, mediante el contrato núm. LMC/DPC/IR/078/202222 (sic) que fue firmado por un monto máximo de 1,245.2 miles de pesos.

Por lo antes citado, se observa que el monto máximo del contrato fue de 1,245.2 miles de pesos; sin embargo, el importe facturado fue de 1,250.3 miles de pesos, determinándose una diferencia por 5.1 miles de pesos, por lo que mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0592/23 del 23 de octubre de 2023 se solicitó información al órgano político-administrativo respecto a dicha diferencia, información que no se ha acreditado.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Anexó el contrato núm. LMC/DPC/IR/078/202222 (sic) con un monto máximo ajustado a un importe de 1,254.2 miles de pesos, así como una nota informativa en la que se indica que la versión anterior del mismo contenía un error y explica cronológicamente el procedimiento de adjudicación del contrato, indicando que la factura expedida por el proveedor adjudicado no sobrepasa la cantidad asentada en dicho instrumento jurídico.

Del análisis de la información y documentación se determinó que aunque el sujeto de fiscalización ajustó el monto de su contrato a un importe máximo de 1,254.2 miles de pesos, no presentó el contrato debidamente firmado por la cantidad máxima antes citada o el convenio modificatorio correspondiente, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que la Alcaldía la Magdalena Contreras debió apegarse al monto máximo de 1,245.2 miles de pesos citado en el contrato núm. LMC/DPC/IR/078/202222 (sic), a fin de cumplir lo establecido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 63.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

”I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse...”

Por lo anterior, se concluye que con respecto a la acción social “Inclusión Digital por la Educación”, del análisis realizado a los 2,559 “Vales de entrega del apoyo de la acción social ‘Inclusión Digital por la Educación 2022’”, se constató la entrega a los beneficiarios de 2,559 tablets por la cantidad de 4,341.4 miles de pesos, de las 2,650 adquiridas, mediante el instrumento jurídico núm. LMC/CDS/IR/094/2022, por lo que el sujeto de fiscalización debió acreditar la entrega de 91 tablets a los beneficiarios, por un importe de 154.4 miles de pesos. Proporcionó la memoria fotográfica de la entrega de los bienes objeto de la revisión e informó que no se realizó sorteo de designación de los bienes; asimismo, acreditó la difusión de la convocatoria en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

Respecto a la acción social “Ayuda Decembrina”, acreditó la entrada y salida del almacén por la totalidad de los bienes contratados de 5,111 paquetes alimentarios; asimismo, respecto a su convocatoria, acreditó su difusión en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México; sin embargo, debió acreditar la entrega a los beneficiarios de 5,006 paquetes alimentarios por un importe de 6,257.5 miles de pesos (IVA incluido).

Adicionalmente, respecto a la acción social “Apoyo por Festividades Decembrinas”, la alcaldía no proporcionó evidencia documental que acredite que los bienes y servicios derivados del contrato núm. LMC/CDS/ADC-12/102/2022 formalizado con el proveedor Eventos y Catering Festa, S.A. de C.V. fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el instrumento jurídico citado, referente a la cantidad y calidad, por un importe de 5,500.0 miles de pesos.

Referente al Presupuesto Participativo del 2022 del contrato núm. LMC/DPC/IR/076/2022 se acreditó la entrega de 61 kits para impermeabilización por la cantidad de 700.4 miles de pesos, sin embargo, los kits contratados no coinciden con las cantidades y características manifestadas en el anexo técnico de la requisición núm. 205/2022.

Del contrato núm. LMC/DPC/IR/077/2022, la alcaldía demostró que los servicios soportados por los 34 formatos correspondieron a la muestra seleccionada revisada, por lo que acreditó la entrega de los servicios a los solicitantes del proyecto de presupuesto participativo “Mejor Visión, Mejor Sonrisa”.

Del contrato abierto núm. LMC/DPC/IR/078/202222 (sic), se acreditó la instalación de 115 lámparas solares recargables de luz solar para exterior en casa habitación para el proyecto denominado “Iluminando Barranca Seca” por la cantidad de 1,250.3 miles de pesos excediendo por 5.1 miles de pesos el monto máximo del contrato suscrito (monto máximo de 1,245.2 miles de pesos), por lo que debió apegarse a lo establecido en el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Recomendación

ASCM-94-22-16-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación que acredite la entrega de los bienes y/o la prestación de servicios adquiridos mediante los contratos respectivos, y en caso de apoyos en especie no entregados respecto de las acciones sociales a su cargo, acredite su destino final, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-94-22-17-MC

Es conveniente que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar el registro de entradas y salidas del almacén de los bienes y que el costo de los bienes adquiridos, sea acorde a lo establecido en los contratos respectivos.

Recomendación

ASCM-94-22-18-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cumpla con el procedimiento de entrega de los apoyos a los beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, de conformidad con sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-94-22-19-MC

Es conveniente que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los bienes objeto de entrega a los beneficiarios de las acciones sociales a su cargo correspondan cuantitativa y cualitativamente con lo establecido en sus lineamientos de operación, con las requisiciones y los contratos respectivos.

Recomendación

ASCM-94-22-20-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, cuando se celebren contratos abiertos, no rebasen el monto máximo establecido en éstos, en su caso, se emita un convenio modificatorio, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

10. Resultado

A fin de verificar si la Alcaldía La Magdalena Contreras integró el padrón de beneficiarios relativo a las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas” para el ejercicio fiscal 2022, conforme al artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente de 2022, que hayan sido publicados en el plazo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, y haya cumplido con el artículo 38 de la ley antes citada, se determinó lo siguiente:

1. El órgano político-administrativo remitió el padrón de beneficiarios de las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas” para el ejercicio fiscal 2022, los cuales deberían contener el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio; ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población, así como el detalle de los apoyos otorgados. De su análisis, se determinaron diversos faltantes como se indica a continuación:
 - a) De la acción social "Inclusión Digital por la Educación", el grado máximo de estudios y detalle de los apoyos otorgados.
 - b) Referente a la acción social "Ayuda Decembrina", la ocupación y datos de los padres o tutores.
 - c) En relación a la acción social "Apoyo por Festividades Decembrinas", el lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, ocupación, datos de los padres o tutores y detalle de los apoyos otorgados.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

“Me permito informarle que dado que uno de los documentos solicitados era el comprobante de estudios, es posible determinar el grado máximo de estudios de los beneficiarios. Así mismo en cuanto al inciso b) al ser mayores de edad todos los beneficiarios de la acción social Ayuda Decembrina no resulta indispensable para cumplir con los objetivos de la acción determinar la ocupación de los padres o tutores de los beneficiarios.” (sic)

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar el padrón de beneficiarios de las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”, con los requisitos establecidos, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir con lo establecido en los apartados “14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigente en 2022, y “14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias” de los lineamientos de operación de las acciones sociales en cita, que establecen:

Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales

“14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias”

”Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

”Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población...”

Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021

“14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

”Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- "I. Nombre completo;
- "II. Lugar y fecha de nacimiento;
- "III. Sexo IV. Edad; [...]
- "V. Pertenencia étnica;
- "VI. Grado máximo de estudios;
- "VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- "VIII. Domicilio;
- "IX. Ocupación;
- "X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- "XI. Clave Única de Registro de Población."

2. El sujeto de fiscalización no acreditó la publicación del padrón de beneficiarios de las acciones sociales citadas.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023, todos del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo antes citado, el órgano político-administrativo debió cumplir con lo establecido en el artículo 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el lineamiento 14.

“Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias” de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021 vigente en 2022, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 124.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán [...]

”A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán [...]

”XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios...”

Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021

“14.- Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

”Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización debió acreditar la publicación de los padrones de beneficiarios de las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas” en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, debió integrarlos con todos los elementos requeridos en los lineamientos de operación de las citadas acciones sociales y en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-94-22-21-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los

padrones de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo se integren con todos los requisitos que se indican en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-94-22-22-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se publiquen los padrones de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

11. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía La Magdalena Contreras dispuso de un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios finales, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de los lineamientos de operación de las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”, a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el ejercicio fiscal de 2022.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Acción social “Inclusión Digital por la Educación” para el ejercicio fiscal 2022, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
 - a) El órgano político-administrativo proporcionó los lineamientos de operación de la acción social “Inclusión Digital por la Educación”, para el ejercicio fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 977 del 9 de noviembre de 2022, que en su numeral 10 “Requisitos” establece que los expedientes que se integren deberán contener:
 - Identificación oficial con fotografía, vigente del padre o tutor.
 - Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad).

- Clave Única de Registro de la Población (CURP) del estudiante.
 - Constancia de estudios del ciclo escolar en curso.
 - Solicitud y vale de entrega debidamente llenados.
- b) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0591/23 del 18 de octubre de 2023, se solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras 118 expedientes de beneficiarios, seleccionados como muestra de un padrón de 2,650; los cuales fueron remitidos por la alcaldía mediante una carpeta. De su revisión, se verificó lo siguiente:
- Un expediente contiene una identificación oficial no vigente.
 - Un expediente careció del comprobante de domicilio.
 - Un expediente careció de la constancia escolar.
 - 31 expedientes no contaron con la constancia de estudios del ciclo escolar en curso sino con boleta del ciclo escolar 2021-2022 expedida en julio de 2022.
 - Dos expedientes contaron con constancia y documentación de calificaciones con fecha de enero de 2023.
 - Un expediente contó con una constancia ilegible.
 - Tres expedientes contaron con impresión de las calificaciones del ciclo escolar 2022-2023, careciendo del nombre del alumno.
 - Un expediente careció de constancia escolar, en su lugar se tiene un documento que acredita el cambio de plantel para el ciclo escolar 2022-2023, con fecha de recepción por parte del padre o tutor en enero de 2022.

- En dos expedientes no coinciden los datos de nombre y firma del beneficiario en el formato de solicitud y en el recuadro de recepción del bien en especie.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinaron deficiencias en la integración de expedientes de beneficiarios, por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir con el numeral 10. “Requisitos” de los lineamientos de la acción social “Inclusión Digital por la Educación”.

2. Acción social “Ayuda Decembrina” para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
 - a) El órgano político-administrativo proporcionó los lineamientos de operación de la acción social “Ayuda Decembrina” para el ejercicio fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985, del 22 de noviembre de 2022, que en su numeral 10. “Requisitos” establece que los expedientes que se integren deberán contener:
 - Manifestar bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad.
 - Identificación oficial con fotografía y firma vigentes, éste deberá coincidir con el comprobante de domicilio.
 - Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad.

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente.
 - Formato de recibo de apoyo debidamente llenado.
- b) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0591/23 del 18 de octubre de 2023, se solicitaron a la Alcaldía La Magdalena Contreras 121 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra de un padrón de 5,111, los cuales fueron remitidos por la alcaldía mediante una carpeta electrónica. De su revisión, se observó lo siguiente:
- En un expediente la firma en la “manifestación bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad”, no coincide con los datos de la persona que lo solicitó.
 - Un expediente careció del comprobante de domicilio.
 - En dos expedientes su comprobante de domicilio tiene una antigüedad mayor a tres meses (uno de junio-agosto 2022 y otro del agosto-octubre de 2021).
 - En nueve expedientes su comprobante de domicilio no coincide con la dirección con la que viene en la identificación oficial.
 - Un expediente careció de firma, en su lugar tiene plasmada una “x”, aun cuando el INE cuenta con firma.
 - Catorce expedientes carecieron del nombre del entrevistador de la Dirección General de Desarrollo Social, establecido dentro del formato denominado “Acción Social Ayuda Decembrina 2022”.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinaron deficiencias en la integración de expedientes de beneficiarios, por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir con el numeral 10. "Requisitos" de los lineamientos de la acción social "Ayuda Decembrina".

3. Acción social "Apoyo por Festividades Decembrinas" para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

a) El órgano político-administrativo proporcionó los lineamientos de operación de la acción social "Apoyo por Festividades Decembrinas" para el ejercicio fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 999 del 12 de diciembre de 2022, que en su numeral 10. "Requisitos de acceso", establece que los expedientes que se integren deberán contener:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes de la demarcación La Magdalena Contreras.
- Formato de recibo de apoyo debidamente llenado o lista de asistencia al evento firmada.
- CURP del menor.

b) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0591/23 del 18 de octubre de 2023, se solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras 116 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra de un padrón de 5,000; de los cuales sólo fueron

remitidos por la alcaldía 107 expedientes mediante la plataforma Dropbox. De su revisión, se constató lo siguiente:

- Nueve expedientes no fueron proporcionados por la alcaldía.
- Dos expedientes contaron con CURP de beneficiarios que no eran menores de edad.
- Dos expedientes carecieron de firma del beneficiario, sólo contenía el nombre.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinaron deficiencias en la integración de expedientes de beneficiarios, por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir con el numeral 10. “Requisitos de acceso” de los lineamientos de operación de la acción social “Apoyo por Festividades Decembrinas”.

Por los nueve expedientes no proporcionados, el sujeto de fiscalización debió apearse a lo establecido en el artículo 154, primer y segundo párrafos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía La Magdalena Contreras presentó deficiencias en la integración y resguardo de los expedientes de beneficiarios de las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”; debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 10. “Requisitos de acceso” de los lineamientos de operación de cada acción social.

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes de los beneficiarios de las acciones sociales a su cargo sean resguardados en su totalidad y contengan todos los requisitos establecidos en sus lineamientos de operación.

Gasto Ejercido

12. Resultado

Con objeto de verificar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, y si contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras dicha información. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC			Facturas		
	Núm. 02 CD 10 con terminación	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
LMC/CDS/IR/094/2022	102652	23/XII/22	4,495.8	76	7/XII/22	4,495.8
LMC/CDS/ADC-10/100/2022	102953	31/XII/22	5,479.0	755	17/XII/22	5,479.0
	102954	31/XII/22	909.7	756	17/XII/22	909.7
LMC/CDS/ADC-12/102/2022	102955	31/XII/22	5,500.0	731	27/XII/22	5,500.0
LMC/DPC/IR/078/202222 (sic)	102904	31/XII/22	1,250.3	2	7/XII/22	1,250.3
LMC/DPC/IR/076/2022	102991	31/XII/22	700.4	4	8/XII/22	700.4
LMC/DPC/IR/077/2022	103029	31/XII/22	268.0	2316	28/XII/22	268.0
Total			<u>18,603.2</u>			<u>18,603.2</u>

1. Las CLC fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de la regla 16, del capítulo III, “De las Operaciones Presupuestarias”, sección primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, apartado A, “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Las siete CLC fueron emitidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” para el pago de los proveedores, con los que se celebraron los contratos referentes a las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”, y a los programas de Presupuesto Participativo “Hogar Digno e Impermeabilizado” “Mejor Visión, Mejor Sonrisa” e “Iluminando Barranca Seca”, que cuentan con los oficios mediante los cuales la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales las facturas revisadas y validadas a efecto de dar trámite al pago de los proveedores, órdenes de servicios, justificaciones de las adquisiciones, actas entrega, constancias de recepción de bienes, los contratos revisados, comprobantes electrónicos de pagos y siete facturas, que se precisan a continuación:

3. Mediante el oficio núm. LMC/DGAF/199/2023 del 19 de enero de 2023, con sello de recepción del 20 de enero de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato “Reporte de Pasivo Circulante” con el cual informó el pasivo circulante del órgano político-administrativo al cierre del ejercicio de 2022, fuera del plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó

información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el órgano político-administrativo debió cumplir los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establecen:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

“Artículo 79. Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: [...]

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, en los términos de esta Ley, el monto y características de su pasivo circulante.”

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con la documentación justificativa y probatoria de las CLC revisadas, las cuales fueron registradas por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; sin embargo, la Alcaldía La Magdalena Contreras acreditó el envío de su pasivo circulante en 2022 a la SAF fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-94-22-24-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el informe del pasivo circulante del ejercicio correspondiente se envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Pagado

13. Resultado.

A fin de verificar que los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios, por un importe de 18,603.2 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo y por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra, se revisó la información proporcionada por cinco proveedores. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó a los proveedores seleccionados como muestra información de las operaciones realizadas con el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
LMC/CDS/IR/094/2022	Comercializadora PC & Hardware, S.A de C.V.	ASCM/DGACF-B/0528/23	30/II/23		
LMC/CDS/ADC-10/100/2022	Gestión Empresarial Libra, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0460/23	31/II/23		
LMC/CDS/102/2022	Eventos y Catering Festa, S.A de C.V.	ASCM/DGACF-B/0530/23*	2/X/23		
LMC/DPC/IR/076/2022	Ivonne Almaraz Martínez	ASCM/DGACF-B/0527/23	2/X/23	**	11/X/23
LMC/DPC/078/202222 (sic)					18/X/23
LMC/DPC/IR/077/2022	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0529/23	2/X/23		

* En el resultado núm. 9 del presente informe se detalla que no se cuenta con la documentación que acredite la entrega de los bienes y prestación de servicios por el importe de 5,500.0 miles de pesos (vertiente A y vertiente B, respectivamente).

** Escrito sin número.

En su respuesta, la proveedora Ivonne Almaraz Martínez remitió la información relativa al contrato celebrado, listado de beneficiarios del proyecto de presupuesto participativo 2022, las facturas con el detalle de los conceptos, montos y fechas de expedición, estados de cuenta y pago y, por consiguiente, la cancelación de las obligaciones contraídas con motivo de las operaciones llevadas a cabo con el sujeto de fiscalización en 2022.

Por lo que respecta a los proveedores Comercializadora PC & Hardware, S.A de C.V., Gestión Empresarial Libra, S.A de C.V., Eventos y Catering Festa, S.A de C.V., y Med Evolution, S.A.P.I. de C.V., (Presupuesto Participativo), no dieron respuesta.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras los estados de cuenta bancarios que reflejaran los pagos realizados a los proveedores.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó los estados de cuenta bancarios de Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple por el periodo comprendido del 30 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, por lo que se comprobó el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con los contratistas Comercializadora PC & Hardware, S.A de C.V., Gestión Empresarial Libra, S.A de C.V., Eventos y Catering Festa, S.A de C.V., de las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”, así como de la proveedora Ivonne Almaraz Martínez, mediante la constatación de las transferencias bancarias correspondientes.

3. Se constató en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la validez de los comprobantes fiscales presentados por los proveedores y contratistas Comercializadora PC & Hardware, S.A de C.V.; Gestión Empresarial Libra, S.A. de C.V.; Eventos y Catering Festa, S.A. de C.V.; Ivonne Almaraz Martínez; y Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.; y se comprobó que las facturas que expidieron al sujeto de fiscalización fueron debidamente autorizadas.

Respecto al proveedor Med Evolution, S.A.P.I. de C.V., el sujeto de fiscalización debió proporcionar la documentación e información comprobatoria y justificativa del pago realizado al citado proveedor por 267.9 miles de pesos, es decir, el estado de cuenta bancario correspondiente.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó

información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir el artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Con base en lo anterior, se determinó que cuatro de los cinco proveedores seleccionados como muestra recibieron el pago por los bienes adquiridos y los servicios contratados, con recursos asignados al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por parte del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente validadas y autorizadas; sin embargo, del proveedor Med Evolution, S.A.P.I. de C.V., no se comprobó el pago correspondiente.

Recomendación

ASCM-94-22-25-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con documentación e información comprobatoria y justificativa de los pagos realizados a los proveedores y/o prestadores de servicios con los que se formalicen contratos, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Cumplimiento

14. Resultado

Con la finalidad de constatar que la Alcaldía La Magdalena Contreras atendió lo establecido en los lineamientos de operación de las acciones sociales “Inclusión Digital por la Educación”, “Ayuda Decembrina” y “Apoyo por Festividades Decembrinas”, para el ejercicio fiscal 2022 y sus modificaciones, se revisó la documentación presentada por el órgano político-administrativo. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. De la acción social “Inclusión Digital por la Educación”:

- a) El sujeto de fiscalización no acreditó que su convocatoria se hiciera por medio del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir con el numeral 13. “Difusión” de sus lineamientos de operación, que señalan:

“13. Difusión.

”Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

”1. Publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

"2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

"3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

"4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México."

- b) Se constató que la integración del padrón de beneficiarios debió tener los elementos: grado máximo de estudios y detalle de los apoyos otorgados.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el apartado 14. "Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias" de sus lineamientos de operación, así como el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que señalan lo siguiente:

"14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

"Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

"Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población..."

2. De la acción social "Ayuda Decembrina":

- a) El sujeto de fiscalización debió acreditar que su convocatoria se hiciera por medio del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió cumplir con el numeral 13. “Difusión” de sus lineamientos de operación.

- b) Se constató que la integración del padrón de beneficiarios careció de los elementos: ocupación, datos de los padres o tutores.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el apartado 14. “Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias”, así como el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

3. De la acción social “Apoyo por Festividades Decembrinas”:

- a) El sujeto de fiscalización debió acreditar que su convocatoria se hiciera por medio de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir con el numeral 13. “Difusión” de sus lineamientos de operación.

- b) Se constató que la integración del padrón de beneficiarios careció de los elementos: lugar y fecha de nacimiento, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, ocupación, datos de los padres o tutores y detalle de los apoyos otorgados.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el apartado 14. “Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias”, así como el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

- c) El sujeto de fiscalización debió acreditar haber realizado la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la acción social en cita.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió cumplir con el numeral 16. “Evaluación y monitoreo” de sus lineamientos de operación, que mencionan:

“16. Evaluación y monitoreo.”

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Período de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Promover la inclusión social de la población a las festividades tradicionales.	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	La integración comunitaria a las celebraciones populares se fortalece	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización, para las tres acciones sociales, no acreditó la publicación de su convocatoria en los medios citados en sus propios lineamientos, además debió integrar los padrones de beneficiarios con los elementos establecidos en la normatividad aplicable, y para la acción social “Apoyo por Festividades Decembrinas” debió acreditar haber realizado la evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se dé cumplimiento a los apartados de difusión, padrón de beneficiarios, y evaluación y monitoreo de los lineamientos de operación de las acciones sociales a su cargo.

15. Resultado

Con el fin de verificar la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales y trimestrales sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, y los Informes de Avance Trimestral correspondientes al monto global y los beneficios de las ayudas y apoyos otorgados en 2022, señalados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

1. La Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó dos oficios mediante los cuales remitió a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022.

Del análisis e integración a los informes mensuales se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF con desfases de entre 45 y 158 días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, que establece lo siguiente:

“35. Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

2. El órgano político-administrativo debió acreditar el envío a la SAF de los Informes de Avance Trimestral dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, durante el ejercicio de 2022, a excepción del referente al segundo trimestre el cual se envió el 6 de julio del 2022.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo antes citado, el sujeto de fiscalización debió cumplir el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 164.- Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus

presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar...”

3. El órgano político-administrativo no proporcionó los oficios con los que se presentaron los Informes de Avance Trimestral correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022 al Congreso de la Ciudad de México, sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indica de forma analítica el monto y destino de los recursos de las acciones sociales revisadas.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo antes citado, el sujeto de fiscalización debió cumplir los artículos 152 y 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

“Artículo 152.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, suministrarán a la Secretaría con la periodicidad que ésta lo determine, la información presupuestal, programática, contable y financiera que requiera.

”Artículo 153.- La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las [...] Alcaldías [...] será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

”Los informes trimestrales deberán ser remitidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso por conducto de la Secretaría, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de corte del periodo respectivo.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía La Magdalena Contreras acreditó haber enviado los informes mensuales, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022, a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable; y los de enero a julio de 2022 no fueron proporcionados. Asimismo, debió acreditar haber presentado los informes de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social en los que se indican, de forma analítica, el monto y destino de los recursos de las acciones sociales revisadas al Congreso de la Ciudad de México; y no contó con los oficios mediante los cuales fueron enviados los Informes de Avance Trimestral a la SAF, a excepción del segundo trimestre.

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se constató si las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad, y si se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Respecto a los momentos contables del gasto, los mismos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía La Magdalena Contreras cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en

el pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación

ASCM-94-22-27-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-94-22-28-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Informes de Avance Trimestral se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-94-22-29-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Informes de Avance Trimestral sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se envíen al Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 15 resultados, de los cuales 13 generaron 41 observaciones, por las que se emitieron 29 recomendaciones; 6 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 31 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía La Magdalena Contreras al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría “B1”
Nomar Elaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora “A”
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”
Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador “C”